



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130.
Directora General:

Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 3 de octubre de 2023

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES: 1501, 1507, 1508, 1509, 1512, 1777, 1794, 1795, 1796, 1806, 593-A1, 594-A1, 595-A1, 1811, 1931, 1934, 1935, 1936, 1941, 1942, 1947, 1948, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 642-A1, 643-A1, 644-A1, 645-A1, 646-A1, 647-A1, 648-A1, 649-A1, 651-A1, 2026, 2027, 2029, 2048, 2049, 2050, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2083, 2085, 2086, 2087, 2088, 2090, 2091, 2092, 2092-BIS y 680-A1-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1946, 672-A1, 673-A1, 1768, 1779, 1783, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1809, 596-A1, 597-A1, 598-A1, 599-A1, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2080, 2081, 2082, 2084, 2089, 674-A1, 675-A1, 676-A1, 677-A1, 680-A1, 1818, 604-A1, 605-A1, 1933, 1939, 1950, 1951, 1940, 640-A1, 641-A1, 650-A1, 2028, 678-A1, 679-A1, 2058 y 77-B1.



TOMO

CCXVI

Número

62

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento
del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

A:202/3/001/02

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
EDICTO**

Por el presente se hace saber que en el expediente 955/2022 relativo a CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR "PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" promovido por ANAÍ SIERRA ROGEL en contra de RODOLFO SÁNCHEZ REYES, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto el día treinta de septiembre de dos mil veintidós que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a RODOLFO SÁNCHEZ REYES cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: 1).- La pérdida de la patria potestad del menor de identidad resguardada de iniciales J.S.S. 2).- Se decrete a favor de ANAÍ SIERRA ROGEL la Guarda y Custodia del menor de identidad resguardada de iniciales J.S.S. 3).- Pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor de identidad resguardada de iniciales J.S.S. 4.- El aseguramiento de la pensión alimenticia a favor de su menor hijo. 5.- El pago de alimentos caídos desde el día veintiocho de octubre de dos mil veinte a la fecha actual. 6.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos: Manifiesta la señora ANAÍ SIERRA ROGEL que en fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho contrajo matrimonio con el señor RODOLFO SÁNCHEZ REYES, estableciendo su domicilio conyugal en la Localidad Puerta de Golpe, Municipio de Luvianos, Estado de México. De dicha relación procrearon al menor de identidad resguardada de iniciales J.S.S., promovieron el juicio de Divorcio Por Mutuo Consentimiento en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, donde se tuvo por aprobado el convenio en el cual se decretó la guarda y custodia a favor de ANAÍ SIERRA ROGEL sin embargo RODOLFO SÁNCHEZ REYES nunca cumplió con el convenio realizado, a partir de la separación, nunca ha apoyado económicamente con los gastos de su menor hijo, manifestando ANAÍ SIERRA ROGEL que ella se hace cargo de brindarle todo a su menor hijo. Desde el día veintiocho de octubre del año dos mil veinte, no ha tenido contacto con el señor RODOLFO SÁNCHEZ REYES, no ha tenido contacto alguno desconociendo su domicilio o paradero actual, abandonando sus obligaciones alimenticias y morales, solicitando se declare la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor de identidad resguardada de iniciales J.S.S. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, dejando a su disposición en la secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía, se previene al demandado, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio, para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México, de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1501.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: AUSTROPLAN DE MÉXICO S. A.

Se hace saber que en el expediente número 33/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA SANCHEZ ARMANDO en contra de ALFONSO GARCIA OLVERA, IVAN LOZADA GOMEZ Y AUSTROPLAN DE MEXICO S.A., la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de veinte de abril del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada AUSTROPLAN DE MEXICO S.A., los que contendrán las siguientes prestaciones y hechos de la demanda: A.- La nulidad de todo lo actuado dentro del expediente 1445/2017, radicado ante el Juzgado Cuarto de lo Civil, de Primera Instancia, con residencia en Cuautitlán, Estado de México, que contiene el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN que inicio el señor ALFONSO GARCIA OLVERA EN CONTRA DEL SEÑOR IVAN LOZADA GOMEZ y el propietario registral AUSTROPLAN DE MEXICO S.A., por ser nulo el contrato de compraventa celebrado entre el señor IVAN LOZADA GOMEZ Y ALFONSO GARCIA OLVERA, así como el ilegal emplazamiento de que fue objeto la demandada AUSTROPLAN DE MEXICO S.A., por ser emplazada en un domicilio distinto al que realmente habita, como se demostrara dentro del procedimiento.- La nulidad del contrato de compraventa celebrado entre el señor IVAN LOZADA GOMEZ Y ALFONSO GARCIA OLVERA, de fecha 21 de marzo del año 2000, por carecer el señor IVAN LOZADA GOMEZ de legitimación para haber celebrado la venta del inmueble ubicado en: CALLE PARQUE DEL DESIERTO DEL CARMEN NUMERO 50, LOTE 19, MANZANA 38, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ALBA H-11, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7.552 y 7.553 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO. C.- En consecuencia de las prestaciones inmediatas anteriores, la cancelación de la sentencia definitiva de usucapión, que ordeno inscribir la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil, del Distrito Judicial de Cuautitlán México, dentro del expediente 1445/2017, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México a favor del señor ALFONSO GARCIA OLVERA, QUE LO DECLARÓ PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19, MANZANA 38, DE LA CALLE PARQUE DEL DESIERTO DEL CARMEN NUMERO 50, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ALBA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00368338. D.- La cancelación de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones de bienes inmuebles, que el demandado ALFONSO GARCIA OLVERA gestionó ante la Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como consecuencia de haberse declarado propietario del inmueble identificado como lote 19, manzana 38, de la calle Parque del Desierto del Carmen número 50, fraccionamiento Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dentro

del juicio sumario de usucapión, registrado con el número de expediente 1445/2017, radicado ante el Juzgado Cuarto de lo Civil con residencia en Cuautitlán, Estado de México, se ordena emplazar a AUSTROPLAN DE MÉXICO S. A., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y contestada en sentido negativo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; de igual manera le prevenga a este para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista que se fija diariamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta.

Se expiden a los nueve días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha veinte de abril del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

1507.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INCOBUSA S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 706/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ESPERANZA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y HECTOR SANCHEZ VILLANUEVA, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva a favor de la parte actora respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION BOSQUES UBICADO EN LA MANZANA 246, LOTE 16, COLONIA JARDINES DE MORELOS, C.P. 55070, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES CONOCIDO COMO, CALLE BOSQUE DEL CASTILLO NUMERO 13, MANZANA 246, LOTE 16 DE LA SECCION BOSQUES, COLONIA JARDINES DE MORELOS, C.P. 55070, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 17.50 metros con lote 17; AL SUR, en 17.50 metros con lote 15, AL ESTE, en 8.00 metros con lote 3 y AL OESTE, en 8.00 metros con calle Bosque del Castillo, inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real 00275232, Partida 8295, Volumen 337, Libro Primero, Sección Primera, Inscrita ante el IFREM de Ecatepec de Morelos. B).- La modificación e inscripción ante el IFREM de Ecatepec. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde fecha 10 de Junio del año 2015, la parte actora viene poseyendo el título de Dueña y en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INCOBUSA S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de Mayo de dos mil veintitrés.- LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1508.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES ZAYAS NAVA Y CARLOS SIXTO ROSALES ZAYAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 1061/2022 promovido por JORGE CARLOS

GONZALEZ RICO en su carácter de apoderado legal de ANGELICA CAMACHO BAKER, en contra de MARIA DE LOURDES SAYAS NAVA Y CARLOS SIXTO ROSALES ZAYAS, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: A) El pago de la cantidad de \$292,413.61 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos trece pesos sesenta un centavos), por concepto de suerte principal, B) El pago de los intereses convenidos y causados desde que los demandados incurrieron en mora y hasta la total liquidación de la suerte principal, así mismo el pago de la sanción por incumplimiento, mencionada en el propio contrato, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; HECHOS 1.- El actor realizó contrato de promesa de compraventa con los demandados suscribiendo diversos documentos numerados hasta el pago total del precio convenido por las partes, 2.- Los demandados a partir del pagaré número diecisiete de veinticuatro se abstuvieron de cubrir el importe de los documentos. 3.- Por lo anterior se originó un adeudo a cargo de los demandados asciende a la cantidad de \$292,413.61, más los intereses acumulados desde la fecha en que incurrieron en mora hasta la fecha, 4.- Es el caso que a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales, los demandados se han abstenido de cubrir las prestaciones a su cargo. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a los codemandados MARIA DE LOURDES ZAYAS NAVA y CARLOS SIXTO ROSALES ZAYA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1509.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIBEL SÁNCHEZ SANDOVAL.

Se hace saber a usted, que se encuentra radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, el expediente número 471/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE (DIVORCIO INCAUSADO), solicitado por OSCAR OCHOA LÓPEZ a su cónyuge MARIBEL SÁNCHEZ SANDOVAL, el cual por auto del veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) admitió su solicitud en la vía propuesta y por proveído del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ordenó citar por medio de edictos a MARIBEL SÁNCHEZ SANDOVAL haciéndole saber que deberá comparecer al local de este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud de divorcio hecha valer por OSCAR OCHOA LÓPEZ, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación. Relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, a efecto de que se le de vista a C. MARIBEL SÁNCHEZ SANDOVAL, quien tiene su domicilio, para ese efecto el ubicado en: Bien Conocido San Juan Azacuchitlán, Jilotepec, Estado de México. HECHOS. 1. En fecha 15 de enero de dos mil, el señor Oscar Ochoa López y la señora Maribel Sánchez Sandoval, Contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial número 01 del registro civil de Tultitlán de Mariano Escobedo, Municipio de Tultitlán, Estado de México tal y como se acredita con el acta de matrimonio. 2. El último domicilio conyugal del señor Oscar Ochoa López y Maribel Sánchez Sandoval donde estuvieron habitando durante el periodo de enero del 2018 a noviembre del 2021 establecido en el bien conocido de la comunidad de Zaragoza, Tmilpan Estado De México. 3. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que durante el matrimonio de mi poderdante el señor Oscar Ochoa López y la señora Maribel Sánchez Sandoval, no procrearon hijo alguno. 4. El matrimonio se contrajo bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, no obstante, los cónyuges no adquirieron bienes de ninguna especie dentro del matrimonio, por lo que no existen bienes que se tengan que liquidar. 5. En los primeros años de su matrimonio, todo fue de gran armonía, pero al paso del tiempo la relación matrimonial se fue deteriorando, considerablemente motivo por el cual tomaron la determinación de separarse: Propuesta de Convenio Cláusulas: Primera. Respecto a los alimentos, no se fija cantidad alguna dado que en su matrimonio no procrearon hijos dentro del matrimonio, así tampoco se fija cantidad de alimentos entre las partes toda vez que ambos se encuentran en cabal salud y ambos tienen la capacidad económica de satisfacer sus necesidades indispensables. Segunda. Respecto a las Garantías Alimentarias, dicha cláusula no es susceptible de llevarse a cabo toda vez que no existen menores o incapaces dentro del matrimonio, Tercera.- Respecto al Régimen de Guarda y Custodia, dicha cláusula no es susceptible de llevarse a cabo, en razón de que no existen hijos o incapaces dentro del matrimonio. Cuarta.- Respecto al Régimen de Convivencias, dicha cláusula no es susceptible de llevarse a cabo, en razón de que no existen hijos o incapaces dentro del matrimonio. Quinta. Respecto a la Designación del Domicilio de Los Divorciantes, en virtud de que a la fecha no se hace vida en común los cónyuges habitarán en el domicilio que hasta la fecha han habitado. Sexta. Respecto a los Bienes de la Sociedad Conyugal, bajo protesta de decir verdad, he de manifestar que durante nuestra vida en común, no se adquirieron bienes, por lo cual no existe compensación alguna que otorgarse entre ambos divorciantes ni sociedad por liquidar o administrar, por lo que solo debe darse por terminada. Sexta. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE LA CITACIÓN. Dado en Jilotepec México a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1512.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE ESTEBAN VARA VEGA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1228/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por UDILIA GARCÍA FLORES contra JOSE ESTEBAN VARA VEGA, respecto de inmueble QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO, LOTE 8, MANZANA 3, ZONA II, DEL EX EJIDO DE SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 15.80 metros con lote 2; AL SURESTE en 37.90 MTS CON LOTES 5 y 7, AL SUROESTE: 03.00 MTS CON CALLE 5 DE MAYO y AL NOROESTE EN 18.90, 03.82 y 17.30 MTS. CON LOTE 9, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza al demandado JOSE ESTEBAN VARA VEGA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los siete días de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- RÚBRICA.

1777.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 132/2019, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR JESSICA SANCHEZ ESCOTO CONTRA JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERON del que se deduce Incidente de Actualización de Pensiones Adeudadas, mediante el cual, Jessica Sánchez Escoto reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$138,957.04 por concepto de pensión alimenticia provisional adeudada por el señor Jesús Daniel Villamar Calderón, fijada por auto de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, correspondiente al lapso del cinco 5 de marzo de dos mil diecinueve 2019 al tres 3 de marzo de dos mil veintidós 2022; B) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente incidente; la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, ordenó EMPLAZAR por edictos a JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERON, toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes no fue posible lograr la localización de su domicilio, edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda INCIDENTAL instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Se expide el presente a los diez días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Validación. Acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RODOLFO FELIPE PASCOE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1794.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ. Se hace de su conocimiento que ROMO GONZALEZ JUAN CLEMENTE demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 368/2023 el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION. Las siguientes prestaciones: 1.- Que se le declare por Sentencia Judicial que se ha convertido en propietario por efecto de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, del inmueble y construcciones en el edificadas el predio denominado "METENCO GRANDE" ubicado en Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de

México con una superficie de 2281.78 M2 DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: DOS LADOS EL PRIMERO DE 72.78 MTS CON MARIA DOLORES ROJAS DE CRUZ Y EL SEGUNDO DE 15.56 MTS CON COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO; AL SUR: 68.40 MTS CON CELSO VALADEZ RAMIREZ, DELFINA GARCIA DE PONCE Y JOSE DE LA LUZ LEON GARCIA; AL ORIENTE: EN DOS LADOS, EL PRIMERO DE 4.14 MTS CON MARIA DOLORES ROJAS DE CRUZ Y EL SEGUNDO EN 41.32 MTS CON CALLE LIBERTAD; AL PONIENTE: 29.5 MTS CON JORGE JESUS RUBIO NIETO. 2.- Que se declare mediante sentencia firme que una vez que haya concluido el presente juicio, mediante sentencia ejecutoriada a favor de Juan Clemente Romo González, se ordene se inscriba la misma a su nombre, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio electrónico 00317222 en términos de lo que dispone el artículo 5.141 del Código Civil vigente, como título de propiedad. 3.- La inscripción de propiedad a favor de Juan Clemente Romo González en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, en el asiento registral que corresponda a el inmueble objeto de la presente controversia con motivo de la declaratoria de propiedad que haga su Señoría en virtud de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio; 4.- Los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Funda y motiva la presente demanda, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha treinta de agosto del año dos mil cinco, el señor JUAN CLEMENTE ROMO GONZALEZ, como COMPRADOR, celebró un contrato privado de compraventa con la señora MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ, como VENDEDORA, respecto del inmueble mencionado con antelación. 2.- Con la celebración del contrato privado de compraventa, se constituyó el título traslativo de dominio, mismo que es la causa generadora de mi posesión, desde que adquirieron dicho predio, el cual se ha ostentado a título de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace aproximadamente dieciocho años. Hechos que les constan a los Señores Edwin Romo Rivera y Ernesto Báez Romero. 3.- Por su parte, la posesión que ejerce el suscrito, respecto al inmueble cuya prescripción se pretende ha sido de manera PACÍFICA en virtud de que la misma fue adquirida sin violencia, por haber sido transmitida material y jurídicamente por la actual demandada MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ, quien es la titular registral y en su momento la legítima propietaria de dicho bien. A su vez, la posesión que ejerce el suscrito respecto del inmueble objeto del presente juicio ha sido CONTINUA, en virtud de que dicha posesión no se ha interrumpido nunca de manera alguna por las causas contempladas en ley y la ha mantenido desde el día treinta de agosto de dos mil cinco, a la fecha en que fue entregada la posesión física de dicho bien al suscrito. De igual manera, la posesión que el suscrito ejerce respecto del bien inmueble ya descrito, ha sido PUBLICA, pues es y ha sido el conocimiento de todas las personas del vecindario e incluso autoridades, ya que saben que el suscrito es dueño de dicho inmueble, además de que la posesión que se ejerce jamás se ha ocultado, pues inclusive en dicho inmueble, se encuentran visibles letreros que señalan e identifican que la propiedad del mismo pertenece al suscrito. De la misma manera, la posesión que ejerce el suscrito sobre el inmueble objeto del presente juicio, ha sido de BUENA FE, en virtud de haberlo adquirido a través de un título suficiente para darme derecho a poseer, esto es, se adquirió por un título traslativo de dominio como lo fue el contrato base de la acción. "4, 5, 6...". El inmueble cuya prescripción se está demandando se encuentra REGISTRALMENTE a nombre de la señora MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ según se acredita con el Certificado de Inscripción que se agrega al presente como ANEXO 2. Por todo lo anterior, es que el suscrito JUAN CLEMENTE ROMO GONZALEZ, acude ante su Señoría a reclamar de la demanda las prestaciones que se reclaman en el capítulo respectivo, en virtud de que durante 18 AÑOS, lo ha poseído a TÍTULO DE DUEÑO, DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA el inmueble objeto de la presente controversia, por lo que en su oportunidad, solicita a su Señoría, realice DUEÑO, DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA el inmueble objeto de la presente controversia, por lo que en su oportunidad, solicita a su Señoría, realice la declaratoria de que se ha consumado en exceso el término establecido por la ley para que opere la USUCAPION o PRESCRIPCION ADQUISITIVA a favor de del suscrito JUAN CLEMENTE ROMO GONZALEZ, respecto del bien inmueble de mérito. 7.- En virtud del contrato de compraventa celebrado con la señora MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ, respecto del inmueble materia de este litigio, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, incluyendo la facultad de ocurrir a los Tribunales en demanda de la presente declaración judicial que se reclama, ya que para tal efecto han adquirido la propiedad del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y linderos han quedado precisados en los hechos precedentes. Así como también la cancelación de la inscripción que aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO a favor de la señora MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ, solicitando se dicte en su oportunidad sentencia definitiva a favor del suscrito y que debidamente ejecutoriada que sea, sirva como Título de Propiedad, ya que a la fecha no cuentan con ningún instrumento que ampare nuestra legítima propiedad, únicamente el contrato de compraventa por el cual se refiere el presente juicio.

Emplácese a MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintidós de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1795.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 221/2021.

EMPLAZAMIENTO A JULIA OLGUIN Y ARTURO GARCIA AGUILAR.

Por medio del presente se hace saber que ANA MARIA GARCIA RESENDIZ, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 221/2021 en contra de JULIA OLGUIN Y ARTURO GARCIA AGUILAR, de quien

reclama la prescripción positiva a su favor del inmueble ubicado en: AVENIDA PROLONGACION HIDALGO NUMERO 71 CODIGO POSTAL 54010 TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 581.25 metros, con las siguientes medidas y colindancias a) AL NORTE: en 11.50 metros, b) AL SUR: en 19.50 metros, c) AL ORIENTE en 33.00 metros, d) AL PONIENTE: en 42.00 metros, asimismo la cancelación de la inscripción ante al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, y se le haga la inscripción a su favor. La parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua, pacífica y a título de dueño, en razón de que el dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho celebró contrato de compraventa con ARTURO GARCIA AGUILAR y desde entonces le fue entregada la posesión del mismo por haber pagado la totalidad de pesos. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer en este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia que se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ, de el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

-----DOY FE-----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

1796.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/737/2023 que se tramita en este Juzgado, relativo al procedimiento DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EDUARDO VIVEROS CONTRERAS también conocido como MARGARITO EDUARDO VIVEROS CONTRERAS, CONTRA DE MARIA CRESCENCIA FLORES RAMIREZ, en auto de fecha seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se admitió la solicitud, mediante razón de abstención en fecha catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023) así como también en fecha catorce (14) de agosto del dos mil veintitrés (2023) toda vez que no vive en el domicilio señalado por la solicitante y mediante auto de fecha veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023), se ordena girar oficios de búsqueda y localización del domicilio de la citada MARIA CRESCENCIA FLORES RAMIREZ dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a citar a MARIA CRESCENCIA FLORES RAMIREZ por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de 30 días a deducir sus derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto a la solicitud de divorcio incausado, apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a siete de septiembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

1. VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-(RÚBRICA).

1806.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3597/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAU, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que SANTIAGO OTEIZA VIDAU se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en MANZANA 520, LOTE VEINTIOCHO, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual

posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida desde el SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00358721, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con 17.50 m y colinda con BLVD DE LOS AZTECAS, al SUR: con 17.50 m y colinda con LOTE 29, al ORIENTE: con 6.95 m y colinda con LOTE 31, al PONIENTE: con 7.00 m y colinda con LOTE 1, y cuenta con una SUPERFICIE de 122.06 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio real electrónico 00358721, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Con fecha siete de junio de dos mil tres FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le enajeno el inmueble descrito en el inciso A), al C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, mediante contrato de compraventa. 3.- Desde la fecha de compra venta el C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso A), de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JEOVANY RODRIGUEZ MEZA. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

593-A1.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3595/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAU, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que SANTIAGO OTEIZA VIDAU se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en MANZANA 520, LOTE TREINTA, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, desde el SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, y que esta debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00358723, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con 17.50 m y colinda con LOTE 29, al SUR: con 17.50 m y colinda con LOTE 31, al ORIENTE: con 7.00 m y colinda con CALLE MAYAS, al PONIENTE: con 7.00 m colinda con LOTE 3, y cuenta con una SUPERFICIE de 122.50 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio real electrónico 00358723, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Con fecha siete de junio de dos mil tres FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le enajeno el inmueble descrito en el inciso A), al C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, mediante contrato de compraventa 3.- Desde la fecha de compra venta el C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, ha venido poseyendo el inmueble descrito en el inciso A), de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JEOVANY RODRIGUEZ MEZA. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

594-A1.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3600/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAU en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que SANTIAGO OTEIZA VIDAU se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en MANZANA 520, LOTE DOS, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, desde el SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, y que esta debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00358717, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con 17.50 m y colinda con LOTE 1, al SUR: con 17.50 m y colinda con LOTE 3, al ORIENTE: con 7.00 m y colinda con LOTE 29, al PONIENTE: con 7.00 m y colinda con CALLE TOLTECAS, y cuenta con una SUPERFICIE de 122.50 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio real electrónico 00358717, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Con fecha siete de junio de dos mil tres FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le enajeno el inmueble descrito en el inciso A), al C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, mediante contrato de compraventa. 3.- Desde la fecha de compra venta el C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso A), de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JEOVANY RODRIGUEZ MEZA. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

595-A1.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

Exp. No. 511/2021.

NOTIFICACIÓN A:

EDUARDO RIOS SANTIBAÑEZ.

En los autos del expediente 511/2021, relativo al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por INMOBILIARIA CERRO GORDO, S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO RIOS SANTIBAÑEZ; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dictó los siguientes autos que en lo conducente se transcriben: -----

"Ciudad de México a siete de julio del año dos mil veintitrés. -----

Agréguese a su expediente 511/2021, el escrito de la parte actora ..(..). con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a EDUARDO RIOS SANTIBAÑEZ, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicho demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles...(..) - NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- ..(..).-----

"Ciudad de México, diecinueve de agosto dos mil veintiuno. -----

Agréguese a su expediente número 511/21, el escrito de cuenta, ..(..). Se tiene por presentado a INMOBILIARIA CERRO GORDO, S.A. DE C.V. ..(..). demandando en la vía de CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de EDUARDO RIOS SANTIBAÑEZ y UBALDO MENA PEREZ las prestaciones que indica, se admite la demanda en términos de los artículos 957, 958 al 962 del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS, produzcan su contestación y en su caso ofrezcan pruebas, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesada la demanda. - Requírasele a la parte demandada para que acrediten estar al corriente en el pago de las rentas y no haciéndolo EMBARGUENSE BIENES SUFICIENTES DE SU PROPIEDAD QUE BASTEN A GARANTIZAR el pago de la cantidad de \$217,800.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas adeudadas, del periodo que va de OCTUBRE DOS MIL DIECINUEVE A JULIO DOS MIL VEINTIUNO a razón de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una; lo anterior con fundamento en el artículo 962 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- ..(..).-----

"EXP. 511/21 Ciudad de México a SEIS DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO. ..(..). Con el escrito de cuenta firmado electrónicamente, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 511/21, a efecto de no vulnerar los derechos de la parte actora y de mejor proveer, una vez que exhiba todos y cada uno de los documentos fehacientes se acordará lo conducente ..(..). NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- ..(..).-----

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN".

1811.- 25, 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 649/2023, que se tramita en este juzgado, ELSA LOPEZ ARREOLA Y RICARDO HISAO YAMADA FUJIYOSHI por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble y construcción en el existente ubicado en calle CUAUTEMOC NUMERO 10, COLONIA RINCÓN DEL PARQUE, EN POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: con Elsa Lopez Arreola: 10.00 metros; AL SUR: privada Cuauhtémoc 10.00; AL ORIENTE: con Alfonso López Martínez 10.00; AL PONIENTE: con calle Cuauhtémoc 10.00 metros con una superficie de 100.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, Raúl Reyes Arguello ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO". Dado en Toluca, México; a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1931.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 973/2023, promovido por ARACELI MABELLINE CARDENAS ESPINOSA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA DEL CAPULIN S/N SANTA MARIA NATIVITAS, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual adquirió mediante contrato de compraventa que celebre en fecha veintidós de septiembre de dos mil trece, con el señor RAFAEL GERARDO DUARTE HERRERA. Con una superficie aproximada de 225.00 m² (doscientos veinticinco metros cuadrados). Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 MTS2 CON MARIO CARDENAS PUCHETA, AL SUR: 15.00 MTS2, CON CALLE SIN NOMBRE (PRIVADA DEL CAPULIN), AL ESTE 15.00 MTS2, CON BRIGIDA ESPINOSA CRUZ, AL OESTE: 15.00 MTS2 COLINDA CON ESMERALDA JANET SEGURA CHACON.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1934.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 991/2023 relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por QUINTÍN PEDRAZA ROSQUERO, respecto del inmueble ubicado en la calle Rufino Cano, sin número, colonia centro, Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados (trescientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, colinda con calle Rufino Cano; al sur: 20.00 metros, colinda con Rufino Castañeda Colín; al oriente: 15.00 metros, colinda con Teodoro Moisés García Mondragón; al poniente: 15.00 metros, colinda con calle sin nombre. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Inmatriculación Judicial, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el catorce de septiembre de dos mil veintitrés (14/09/2023).- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1935.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1078/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MORIYAMA, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble, con Huerta de Ahuacali, que incluye parte del Casco Jacal, ubicado en Calle Artículo 27 Sin Número, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: siguiendo el alineamiento de la calle y formando tres líneas con dirección Noreste a Sureste, la 1ª 30.80, la 2ª 17.00 y la 3ª 18.50 metros colindando todas con Calle Artículo 27, AL NORESTE: en 108.15 metros, colindando con Leticia Bernal González, AL SURESTE: en siete líneas, iniciando de Noreste a Suroeste, la 1ª 16.00 metros iniciando la Calle Artículo 27 y con dirección al Suroeste, la 2ª 8.10 metros, dando un cambio de dirección hacia el Noroeste, la 3ª 13.30 metros, dando un cambio de dirección hacia el suroeste, la 4ª 5.00 metros, dando un cambio de dirección hacia el noroeste, la 5ª 11.20 metros, dando un cambio de dirección hacia suroeste, la 6ª 32.80 metros, colindando con líneas anteriores y la 7ª 65.86 metros, dando un nuevo cambio de dirección hacia el suroeste, colindando con Artemio Juárez Sánchez, y AL SUROESTE: en 73.50 metros, colindando con Patricio Rivero Ascárraga, por contrato de donación que se realiza en su favor por los herederos de Fernando Juárez Sánchez; CON UNA SUPERFICIE DE 7,424.00 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-01-067-46-00-0000, y mediante resolución judicial, solicitan se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M.D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1936.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

CONCEPCIÓN CÓRDOBA SÁNCHEZ, en el expediente número 511/2023, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado antes en el paraje denominado "Atrás del Panteón" perteneciente al Municipio de Almoloya del Río, del Distrito Judicial del Tenango del Valle, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, sin número, colonia Duraznitos, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- 72.00 metros y colinda antes con Francisca Castañeda y actualmente camino. AL SUR.- 71.50 metros y colinda antes con Agustín Rosas y actualmente Víctor Jesús Castro Pérez. AL ORIENTE.- 42.00 metros y colinda antes con camino a Tianguistenco y actualmente Adolfo López Mateos y AL PONIENTE.- 40.00 metros y colinda antes con Tomas Morales y Tanis Hernández Laos y actualmente con Eric Hernández Molina y Sonia Díaz Alanís. Con una superficie aproximada de 2,942.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por autos de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (23/06/2023) y treinta y uno de agosto del mismo año (31/08/2023), ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos

veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (07/09/2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1941.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 655/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARIO CELOTE MORENO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley se hace saber que:

MARIO CELOTE MORENO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE MORELIA NUMERO 338, EN LA DELEGACIÓN DE SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 8.00 metros colindando con resto de la propiedad (actualmente con MARTIN GONZÁLEZ PICHARDO).

AL SUR: 8.58 metros colindando con Calle Morelia.

AL ORIENTE: 16.00 metros colindando con resto del terreno (actualmente con HUGO TAPIA GARCIA).

AL PONIENTE: 0.32 centímetros con Calle Morelia y 12.68 metros colindando con resto del terreno (actualmente con MARTIN GONZÁLEZ PICHARDO).

Con una superficie aproximada de 115.88 metros cuadrados

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, celebrado con PASCUAL GONZÁLEZ HINOJOSA en su carácter de heredero universal y de albacea de la sucesión a bienes de TRINIDAD DIAZ NAVA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1942.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 505/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FLORENCIO BASTIDA ROSAS, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado Calle Nacional, número #100 en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: La primera de 18.60 metros colinda con Hermilla Bastida Rosas. Actualmente con BELEN SANTA BASTIDA, ALDO SANTA BASTIDA Y EDER SANTA BASTIDA. La segunda de 36.60 metros colinda con Fernando Cortés Montellano; AL SUR: en tres líneas: La primera de 20.50 metros colinda con Consuelo Rosas Bastida. Actualmente con HERNESTINA RAMIREZ MALDONADO. La segunda de 17.60 metros colinda con Consuelo Rosas Bastida. Actualmente con HERNESTINA RAMIREZ MALDONADO. La tercera de 4.30 metros colinda con calle Oaxaca; AL ORIENTE: en dos líneas: La primera de 35.40 metros colinda con Lázaro Bastida Rosas. La segunda de 17.60 metros colinda con Consuelo Rosas Bastida. Actualmente con HERNESTINA RAMIREZ MALDONADO y CATALINA BASTIDA ROSAS; AL PONIENTE: en tres líneas: La primera de 12.20 metros colinda con calle Nacional. La segunda de 10.50 metros colinda con Hermilla Rosas Bastida. Actualmente con BELEN SANTA BASTIDA, ALDO SANTA BASTIDA Y EDER SANTA BASTIDA. La tercera de 4.10 metros colinda con Consuelo Rosas Bastida. Actualmente con HERNESTINA RAMIREZ MALDONADO, con una SUPERFICIE TOTAL DE 874.00 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecisiete del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1947.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1644/2023, ARTURO GACHUZ CALIXTO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE, ubicado en CAMINO AL PANTEÓN, SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE AGOSTO DEL AÑO MIL QUINCE (2015) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. RODRIGO CEDILLO ROJAS, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.03 METROS COLINDA CON CAMINO;

AL ESTE: 30.63 METROS COLINDA CON ARTURO GACHUZ CALIXTO;

AL SUR: 8.19 METROS COLINDA CON CAMINO.

AL OESTE: 31.95 METRO, COLINDA CON CAMINO.

Teniendo una superficie de 185.44 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOS (02) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) Y DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1948.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 656/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio solicitado por MARIA DEL ROCIO FELIPA ESQUIVEL ZARZA, en el juzgado segundo civil del distrito judicial de Toluca, por auto de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se admite la solicitud en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIA DEL ROCIO FELIPA ESQUIVEL ZARZA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida y/o Calle La Magdalena, sin número, Colonia Barrio de México, Comunidad de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Código Postal 51360, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte 31.50 metros (Treinta y un metros con cincuenta centímetros) colinda con CALLE JOSE MARÍA MORELOS.

Al sur 46.10 metros (Cuarenta y seis metros con diez centímetros) colinda con ISRAEL ESQUIVEL AGUILAR.

Al oriente 25.70 metros (Veinticinco metros con setenta centímetros) colinda con PAULA EUSEBIA ESQUIVEL RAMIREZ.

Al poniente 27.80 metros (Veintisiete metros con ochenta centímetros) colinda con CALLE LA MAGDALENA.

Medidas que arrojan un total de 952.20 M2 (Novecientos cincuenta y dos metros cuadrados con veinte centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace quince años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha dieciséis de junio de dos mil ocho, con PAULA EUSEBIA ESQUIVEL RAMIREZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MAESTRA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1959.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

C. LUIS MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 791/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TECOPAC PRIMERO" ubicado en CARRETERA MÉXICO-TULANCINGO SIN NUMERO, SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CARRETERA MEXICO TULANCINGO KM. 33.50, SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 10 diez de junio del año dos mil dieciocho 2018, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con el C. ROBERTO RUIZ COMPEAN, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 2 LÍNEAS.- PRIMERA: 11.30 METROS CON LUIS MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ; SEGUNDA: 204.15 METROS CON LUIS MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ. AL SUROESTE: 53.44 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON NICOLAS SÁNCHEZ BAUTISTA, AL SURESTE: EN 5 LÍNEAS, PRIMERA: 71.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE RANCHO LOS RUIZ; SEGUNDA: 74.68 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON RANCHO LOS RUIZ; TERCERA: 46.02 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON RANCHO LOS RUIZ; CUARTA: 108.07 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON RANCHO LOS RUIZ, QUINTA: 30.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON RANCHO LOS RUIZ, AL NOROESTE: EN 2 LÍNEAS.- PRIMERA: 196.06 METROS CON CARRETERA MÉXICO TULANCINGO, SEGUNDA: 12.05 METROS CON CARRETERA MÉXICO - TULANCINGO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20,053.74 M2.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 25 de septiembre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1960.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

LUIS MANUEL RUIZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 792/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NOPALERA" ubicado en Carretera México- Tulancingo Sin Número, San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México actualmente Carretera México- Tulancingo KM. 33.5 San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el diez (10) de junio del año dos mil dieciocho (2018), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ROBERTO RUIZ COMPEAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORESTE: EN 8 LINEAS.-

Primera: 14.95 Metros con Propiedad Privada actualmente con Martín Sánchez Beltrán.

Segunda: 8.50 Metros con Carretera a Axapusco.

Tercera: 4.75 Metros con Carretera a Axapusco.

Cuarta: 78.88 Metros con Carretera a Axapusco.

Quinta: 30.57 Metros con Carretera a Axapusco.

Sexta: 35.27 Metros con Carretera a Axapusco.

Séptima: 14.08 Metros con Carretera a Axapusco.

Octava: 16.77 Metros con Propiedad Privada actualmente con Gilberto Aguilar Franco.

AL SUROESTE: EN 2 LINEAS.-

Primera: 11.30 Metros con Luis Manuel Luis Rodríguez.

Segunda: 204.15 Metros con Luis Manuel Ruiz Rodríguez.

AL SURESTE: EN 3 LINEAS.-

Primera: 83.71 Metros con Propiedad Privada actualmente Rancho los Ruiz.

Segunda: 1.92 Metros con Propiedad actualmente Rancho los Ruiz.
Tercera: 118.65 Metros con Propiedad Privada actualmente Gilberto Aguilar Franco.

AL NOROESTE: EN 3 LINEAS.-

Primera: 72.70 Metros con Propiedad Privada actualmente con Carretera México- Tulancingo.

Segunda: 120.71 Metros con Propiedad Privada actualmente con Martín Sánchez Beltrán.

Tercera: 83.70 Metros con Carretera México- Tulancingo actualmente Martín Sánchez Beltrán.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 36,570.70 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA RIOMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 792/2023.

1961.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1163/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL SANDOVAL PINEDA, sobre un bien inmueble ubicado en BIEN CONOCIDO EN TECOLAPAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 27.14 metros y colinda con JOSE HÉCTOR ZÚÑIGA ESCALANTE; Al Sur: 23.36 metros y colinda con JOSE HÉCTOR ZÚÑIGA ESCALANTE; Al Oriente: 37.27 metros y colinda con CALLE DE ACCESO; Al Poniente: 36.50 metros y colinda con JOSE HÉCTOR ZÚÑIGA ESCALANTE, con una superficie de 924.00 metros cuadrados (novecientos veinticuatro metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1962.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1200/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ALBERTO LEÓN DE ANDA, sobre un bien inmueble ubicado en BIEN CONOCIDO EN DEDENI DOLORES, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son Al Norte: 15.00 metros y colinda con CALLE DE ACCESO; Al Sur: 15.00 metros y colinda con CALLE DE ACCESO; Al Oriente: 40.00 metros y colinda con ADOLFO RODRÍGUEZ ROBLES, Al Poniente: 40.00 metros y colinda con JULIO AGUILAR Y ADOLFO RODRÍGUEZ ROBLES, con una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1963.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 919/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SANDY ABIGAIL MARQUEZ TENORIO.

Respecto del bien inmueble denominado "NOPALTENCO" ubicado en: CALLE TIZAYUCA, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con la señora ISABEL PEÑALOZA RODRÍGUEZ a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 03.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SANTA ANA;

AL SUR: 19.50 METROS Y COLINDA CON ISABEL PEÑALOZA RODRIGUEZ;

AL SURESTE: 57.20 METROS Y COLINDA ESTEBAN FLORES;

AL SUROESTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TIZAYUCA;

AL NOROESTE: 49.70 METROS Y COLINDA CON EMILIANO ZAPATA;

CON UNA SUPERFICIE DE: 963.00 M2 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1964.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 354/2023.

En el expediente 354/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por CRISOFORO HERNÁNDEZ MENA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Teopazul, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 104.75 m (CIENTO CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) y colinda con ENEDINO SANCHEZ MENA.

AL SUR.- 118.13 m (CIENTO DIECIOCHO PUNTO TRECE METROS) y colinda en tres líneas con TRINIDAD HERNANDEZ ALBARRAN, ZENAIDO HERNANDEZ MENA y SAUL SILVA JAIMES.

AL ORIENTE.- 11.35 m (ONCE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS) con CARRETERA AMATEPEC SANTA ANA ZICATECOYAN.

AL PONIENTE.- 19.85 m (VEINTIDOS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS) y colinda con ROMAN AGUILAR HERNANDEZ.

Con una superficie aproximada de 2430 m2 dos mil cuatrocientos treinta metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1965.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 344/2023.

En el expediente **344/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **CRISOFORO HERNÁNDEZ MENA**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE**

DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE**.- **30 m** (TREINTA METROS) y colinda con EFRAIN HERNANDEZ VENCES.

AL **SUR**.- **30 m** (TREINTA METROS) y colinda CON CALLE.

AL **ORIENTE**.- **20 m** (VEINTE METROS) y colinda con EFRAIN HERNANDEZ VENCES.

AL **PONIENTE**.- **20 m** (VEINTE METROS) y colinda con CARRETERA SAN PEDRO LIMON ARCELIA GUERRERO.

Con una superficie aproximada de 600 m2 (seiscientos metros cuadrado).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1966.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 341/2023.

En el expediente **341/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **ARACELI CASTAÑEDA SÁNCHEZ y ATANACIO CASTILLO ORTIZ**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del inmueble ubicado en **ubicado en San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE**.- **1.10 m** (UNO PUNTO DIEZ METROS) y colinda con CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL **SUR**.- **13 m** (TRECE METROS) y colinda con propiedad de ARACELI CASTAÑEDA SÁNCHEZ.

AL **ORIENTE**.- **27.50 m** (VEINTICETE PUNTO CINCUENTA METROS) y colinda con propiedad GUADALUPE GUTIERREZ DE LA CRUZ.

AL **PONIENTE**.- en dos partes **12.75 m** (DOCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) y colinda con CALLE VENUSTIANO CARRANZA Y **18.80** (DIECIOCHO PUNTO OCHENTA METROS) y colinda con CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

Con una superficie aproximada de 201.5 m2 (doscientos uno punto cinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1967.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 340/2023.

En el expediente **340/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **ARACELI CASTAÑEDA SÁNCHEZ**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del

inmueble ubicado en **ubicado en San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**.- **13** m (TRECE METROS) y colinda con ATANACIO CASTILLO O.

Al **SUR**.- **16** m (DIECISEIS METROS) y colinda con VITEMO NAVARRO SÁNCHEZ.

Al **ORIENTE**.- **19.85** m (DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS) y colinda con ERNESTO NAVARRO S.

Al **PONIENTE**.- **19.50** m (DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS) y colinda con CALLE S/N.

Con una superficie aproximada de 292.5 m² (doscientos noventa y dos punto cinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1968.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 338/2023.

En el expediente **338/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **ELDA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **ubicado en San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**.- **75** m (SETENTA Y CINCO METROS) y colinda con ROGELIA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Y CLEMENTE ESTRADA FIGUEROA.

Al **SUR**.- **75** (SETENTA Y CINCO METROS) y colinda con CALLE NICOLÁS BRAVO.

Al **ORIENTE**.- **36** m (TREINTA Y SEIS METROS) y colinda con CLEMENTE ESTRADA FIGUEROA.

Al **PONIENTE**.- **36** m (TREINTA Y SEIS METROS) y colinda con ALMADELIA JARAMILLO SANCHEZ Y ROGELIA RAMIREZ GONZALEZ.

Con una superficie aproximada de 2,700 m² (dos mil setecientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1969.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 339/2023.

En el expediente **339/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **ATANACIO CASTILLO ORTIZ**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **ubicado en San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**.- **160** m (CIENTO SESENTA METROS) y colinda con CALLE SIN NOMBRE.

Al **SUR**.- **160** m (CIENTO SESENTA METROS) y colinda con CALLE SIN NOMBRE.

Al **ORIENTE**.- **42** m (CUARENTA Y DOS METROS) con MARIO RAÚL EZPINOZA SALINAS.

Al **PONIENTE**.- **42** m (CUARENTA Y DOS METROS) y colinda con EFRAIN HERNÁNDEZ VENCES Y CRISOFORO HERNÁNDEZ MENA.

Con una superficie aproximada de 6,580 m2 (seis mil quinientos ochenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1970.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente número 503/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDGAR LOVERA CONTRERAS, respecto del predio que se encuentra ubicado en Paraje "Sector 2" Localidad "La Estancia", Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,141.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 50.77 metros, colinda con Rogelio Nava Domínguez, AL SUROESTE: 44.14 metros, colinda con Gianelli Guadalupe Padilla Medrano, AL ORIENTE: 61.36 metros en dos líneas, la primera línea de 38.98 metros, la segunda línea de 22.38 metros, colinda con Camino, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1971.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

ESTEBAN PÉREZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1585/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial, Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CAMINO EJIDAL, SIN NÚMERO, BARRIO LOMA LARGA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.00 metros con MARÍA DEL ROCIO CARABARIN CONDE; AL NORTE: en 19.55 metros con DIONICIO RAYMUNDO ORTIZ ROMERO; AL SUR: en 37.00 metros con PRIVADA LA MONERA; AL ORIENTE: en 34.00 metros con MAGDALENO PÉREZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: en 12.15 metros con MARÍA DEL ROCIO CARABARIN CONDE; AL PONIENTE: en 19.55 metros con CAMINO EJIDAL, con una superficie de 1,048.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) y dos (02) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

642-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JUAN RODRIGUEZ MONTAÑO bajo el expediente número 35513/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: 13VA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.50 METROS CON WENCESLAO MENDOZA CHÁVEZ Y NELLI REYES RODRIGUEZ; AL SUR: 46.20 METROS CON ANDRES FLORES ROCANDIO; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON 13VA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON JOSÉ ELADIO SALGADO GODINEZ, con una superficie de 829.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

643-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - CLAUDIO SAMUEL JIMÉNEZ VERA bajo el expediente número 988/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LA COLMENA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 METROS CON CALLE LA COLMENA; AL SUR: 18.00 METROS CON PEDRO LÓPEZ ZÚÑIGA; AL ORIENTE: 28.00 METROS CON RAMON MARTINEZ PÉREZ; AL PONIENTE: 44.00 METROS CON MARÍA DE JESÚS ZÚÑIGA, ACTUALMENTE PEDRO LÓPEZ ZÚÑIGA, con una superficie de 792.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

644-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ANDRES LAGUNA MORALES bajo el expediente número 858/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.15 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE JOEL MENDEZ MARTINEZ; AL SUR: 22.08 METROS CON AVENIDA MORELOS; AL ORIENTE: 22.50 METROS CON CRESCENCIO LAGUNA MORALES; AL PONIENTE: 13.45 METROS CON PEDRO SILVA ACTUALMENTE REFUGIO SILVA SORIANO; con una superficie de 377.64 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al uno (01) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de Julio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

645-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1421/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ÁLVARO OBREGON, SIN NÚMERO, LA RINCONADA, TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO

DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 24.20 metros con ANASTACIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; AL SURESTE: En 23.07 metros con ALEJANDRO HERNÁNDEZ NICOLÁS; AL SUROESTE: En 24.94 metros con ROLANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; y AL NOROESTE: En 20.85 metros con ROLANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PRIVADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA CON AVENIDA ÁLVARO OBREGON Y MARGARITO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 538.21 M² (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: siete (07) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

646-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ROBERTO VALENCIA GONZÁLEZ bajo el expediente número 35565/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL RINCÓN SIN NÚMERO, BARRIO EL RINCÓN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.10 METROS CON OSCAR HERNÁNDEZ DONIS; AL SUR: 36.60 METROS CON AVENIDA DEL RINCÓN; AL SUR: 09.95 METROS CON CARLOS AMADOR HERNÁNDEZ SANTILLÁN; AL ORIENTE: 33.40 METROS CON JUANA GALICIA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CARLOS AMADOR HERNÁNDEZ SANTILLÁN; AL PONIENTE: 43.15 METROS CON SANTOS ALFONSO MATURANO GUZMÁN, con una superficie de 1780.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

647-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ZENON MONTAÑO ZEPEDA bajo el expediente número 35541/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CONSTITUYENTES, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 92.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 47.60 METROS CON MELITON VILLANUEVA VILLANUEVA; AL SUR: 53.09 METROS CON CAROLINA FLORES NAVARRETE; AL ORIENTE: 28.42 METROS CON MA. TERESA CHAVEZ MONTAÑO; AL PONIENTE: 31.88 METROS CON CAMINO; AL PONIENTE: 20.20 METROS CON MELITON VILLANUEVA VILLANUEVA, con una superficie de 2,789.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

648-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - CONSUELO DANIELA CANO CANTO bajo el expediente número 35681/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, BARRIO SAN LORENZO, PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.91 METROS CON JOSE LUIS HERNANDEZ CANTO; AL SUR: 8.00 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 25.27 METROS CON YOLANDA MARGARITA HERNANDEZ ESCORCIA; AL PONIENTE: 26.20 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie de 204.55 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

649-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUZ MARIA HERNANDEZ ROJAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 368/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CANACASCO" ACTUALMENTE CALLE IGNACIO RAMIREZ NUMERO CINCUENTA Y OCHO, BARRIO LA PIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 24.80 metros con MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROJAS; AL SUR mide 23.90 metros con PAULA GLORIA HERNANDEZ ROJAS; AL ORIENTE mide 10.00 metros con CALLE IGNACIO RAMIREZ; AL PONIENTE en 10.33 metros con EMMA SINENCIO DE VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de 247.63 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, ordena publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS. Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

651-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 13/2023, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de GABRIELA ANAYA FLORES, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio y la tercera afectada GUADALUPE SALAZAR RODRÍGUEZ, siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en carretera Ciudad Altamirano-Toluca, número 203, esquina con calle Guadalupe Victoria, Poblado de San Pedro Tejalpa, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de acuerdo al cateo de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte; también identificado como parcela 451 Z1 P1/2 del Ejido de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de acuerdo a su registro en el Registro Agrario Nacional.

Predio cuya identidad se acreditará también con el dictamen pericial en materia de topografía que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el multicitado bien inmueble.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ponga a disposición de la asamblea de comuneros para que se reasigne en beneficio del núcleo de la población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto por los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

DEMANDADOS

a) GABRIELA ANAYA FLORES, derivado del contrato privado de compraventa de nueve de diciembre de dos mil trece, respecto de un inmueble ubicado en la parcela 451 en el paraje denominado La Huerfana, ejido de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Con domicilio ubicado en calle Porfirio Díaz, número 114, colonia San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

TERCERO AFECTADO

a) GUADALUPE SALAZAR RODRÍGUEZ, derivado del registro a su favor en el Registro Agrario Nacional, de la parcela 451 Z1 P1/2.

Con domicilio ubicado en calle Juárez, número 106, San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción de dominio: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/398/2021, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la carpeta de investigación NUC: TOL/TOL/TOL/107/169661/20/07, iniciada por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el capítulo respectivo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El diecisiete de julio de dos mil veinte, se ejecutó la orden de cateo número 000086/2020 otorgada por la licenciada Martha Salgado Román, Juez de Control y Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Apreensión en línea, en el inmueble ubicado en domicilio ubicado en carretera ciudad Altamirano-Toluca, número 203, esquina con calle Guadalupe Victoria, poblado de San Pedro Tejalpa, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

2. Con motivo del cateo ejecutado en el inmueble ubicado en carretera ciudad Altamirano-Toluca, número 203, esquina con calle Guadalupe Victoria, poblado de San Pedro Tejalpa, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, se localizó en su interior, precisamente en un área de cocina, en una silla plástica color negro, una bolsa de color negro, tipo mariconera que en su interior contenía una caja de cartón forrada con cinta canela, misma que en su interior contenía cinco cartuchos con la leyenda "A" en su base, una bolsa de plástico transparente con el estupefaciente conocido como marihuana, una bolsa de plástico transparente con estupefaciente conocido como metanfetaminas, un recipiente pequeño de plástico color azul que en su interior contenía el estupefaciente conocido como metanfetaminas, veinticuatro bolsas de plástico transparentes tipo ziploc y la cantidad de \$1,520 pesos.

3. En consecuencia del hecho que antecede, fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público de la Fiscalía Regional de Toluca, los ciudadanos Blanca Andrea Velardo Cabrera y Guillermo Colín Nepomuceno, por su probable participación en el hecho ilícito de delitos contra la salud, dentro de la carpeta de investigación TOL/TOL/TOL/107/169661/20/07.

4. El diecisiete de julio de dos mil veinte, el licenciado Adrián Guerrero Hernández, agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno de la agencia central de la Fiscalía Regional de Toluca, ordenó el aseguramiento del inmueble ubicado en carretera ciudad Altamirano-Toluca, número 203, esquina con calle Guadalupe Victoria, poblado de San Pedro Tejalpa, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

5. El inmueble ubicado en carretera Ciudad Altamirano-Toluca, número 203, esquina con calle Guadalupe Victoria, Poblado de San Pedro Tejalpa, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de acuerdo al cateo de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte; también identificado como parcela 451 Z1 del Ejido de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de acuerdo a su registro en el Registro Agrario Nacional, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud.

6. En el inmueble referido en el hecho que antecede se llevaba a cabo la venta de marihuana.

7. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, como se acreditará en el presente juicio.

8. El inmueble afecto se encuentra dentro del ejido de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, bajo el régimen parcelario, dentro de la parcela 451 Z1 P1/2.

9. En relación al hecho que antecede, el inmueble, se encuentra registrado bajo el número de certificado 400257 de fecha dos de septiembre de 2003 a favor de Guadalupe Salazar Rodríguez.

10. Gabriela Anaya Flores, ostenta la posesión de una superficie de 1,087.57 metros cuadrados, del inmueble ubicado en la parcela 451 en el paraje denominado La Huérfana, ejido de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

11. El contrato privado de compraventa de nueve de diciembre de dos mil trece, bajo el amparo del cual la demandada pretenderá acreditar su derecho real sobre el inmueble, carece de requisitos para su enajenación.

12. El inmueble señalado en el hecho 5, se encuentra afectado de ilicitud, partiendo de que el inmueble afecto, al ser de naturaleza ejidal, no puede ser objeto de venta.

13. La demandada Gabriela Anaya Flores, no acreditará la legítima procedencia del bien inmueble afecto, puesto que en ningún momento cumple con lo establecido en los artículos 56, 57 y 80 de la Ley Agraria, y por ende del artículo 22 Constitucional.

14. Gabriela Anaya Flores y Luis Flores Torres, no cuentan con la calidad de avecindados ni ejidatarios, que les permitan gozar de la adquisición de algún derecho de posesión sobre las tierras del ejido.

15. Luis Flores Torres, no contaba con legitimidad, para llevar a cabo la enajenación del inmueble señalado en el hecho 5.

16. La demandada Gabriela Anaya Flores, no cuenta con antecedentes afiliatorios en alguna institución de seguridad social, derivado de alguna actividad laboral, que le haya permitido obtener el inmueble afecto, ni mucho menos muestra que la demandada hubiese tenido alguna relación laboral que le permitiera allegarse de recursos económicos, para la adquisición lícita del inmueble.

17. El contrato privado de compraventa de nueve de diciembre de dos mil trece, bajo el amparo del cual la demandada pretenderá acreditar su derecho real sobre el inmueble, no cuenta con registro ante el Registro Agrario Nacional.

18. Que la demandada Gabriela Anaya Flores, compró una fracción de la parcela 451 del ejido de San Cristóbal Tecolít, Municipio de Zinacantan, Estado de México.

En ese sentido, la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio, cuenta con los siguientes:

Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares).

Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación de delitos contra la salud, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental.

La C. GABRIELA ANAYA FLORES, no podrá justificar la legítima procedencia del bien inmueble afecto, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde acreditarla a la parte demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2026.- 2, 3 y 4 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 32/2023, relativo al al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de BRANDON IVAN ROMERO MONDRAGON, ALEXANDER CARDENAS EUTIMO y de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio; siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, color gris, modelo 2000, número de serie 3N1EB31S2YL156656, placas de circulación HES-083-A del Estado de Guerrero.

Bien mueble afecto que no se encuentra alterado en sus medios de identificación tal como se desprende del dictamen pericial en materia de identificación vehicular, de uno de junio de dos mil veintitrés, rendido por el ingeniero Jorge García Ávila, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el bien afecto.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) Brandon Iván Romero Mondragón, derivado de la posesión respecto del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, color gris, modelo 2000, número de serie 3N1EB31S2YL156656, placas de circulación HES-083-A del Estado de Guerrero.

Con domicilio ubicado en el interior del Centro Preventivo y Reinserción Social de Santiaguito con Residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en carretera Toluca-Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito Tlalcalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) Alexander Cárdenas Eutimio, derivado de la posesión respecto del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, color gris, modelo 2000, número de serie 3N1EB31S2YL156656, placas de circulación HES-083-A del Estado de Guerrero.

Con domicilio ubicado en el interior del Centro Preventivo y Reinserción Social de Santiaguito con Residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en carretera Toluca-Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito Tlalcalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción de dominio: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/059/2020, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran la carpeta de investigación TOL/TOL/CST/107/152004/20/06, iniciada por el hecho ilícito de Secuestro.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El 26 de junio de 2020, siendo aproximadamente las 19:10 horas, la víctima de identidad reservada de iniciales F.Y.H. se encontraba en compañía de un amigo, testigo de identidad reservada de iniciales L.C.V., en domicilio conocido en carretera Toluca-Zitácuaro, kilómetro 28, entrada a Cieneguillas de Guadalupe, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, cuando al tratar de abordar el vehículo de la marca Jeep, tipo Cherokee, color blanco, placas de circulación PVL36B propiedad de L.C.V., llegó un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, color gris del cual descendieron cuatro sujetos armados, entre ellos Brandon Iván Romero Mondragón y Alexander Cárdenas Eutimio, quienes con lujo de violencia privaron de la libertad a la víctima F.Y.H. obligándola a subir a la camioneta de la marca Jeep, tipo Cherokee, color blanco, placas de circulación PVL36B del Estado de Morelos, para huir del lugar, siendo seguidos en todo momento por el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, color gris.

2. Derivado del hecho que antecede (1), siendo aproximadamente las 19:20 horas del día 26 de junio de 2020, elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se encontraban realizando recorridos de seguridad sobre la vialidad Toluca-Ciudad Altamirano, cuando recibieron un reporte vía radio, informándoles sobre la privación de la libertad de un masculino, en Cieneguillas, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, al cual se lo habían llevado a bordo de una camioneta Jeep, tipo Cherokee, color blanco, placas de circulación PVL36B del Estado de Morelos, unos sujetos armados que iban en un vehículo Tsuru de color gris.

3. Es por lo anterior que, siendo aproximadamente las 19:40 horas del día 26 de junio de 2020, los mismos elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, recibieron un segundo reporte, informándoles que la camioneta de la marca Jeep, tipo Cherokee, color blanco, placas de circulación PVL36B del Estado de Morelos y el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, color gris, fueron vistos en una gasolinera en el kilómetro 14 de la carretera Toluca- Ciudad Altamirano, razón por la que de inmediato se trasladan hasta dicho lugar, en donde dos camionetas oficiales le cierran el paso a la camioneta de la marca Jeep, tipo Cherokee, color blanco, placas de circulación PVL36B del Estado de Morelos, mientras los elementos de la Policía de nombres Eduardo Carbajal Ortega, Antonia Cecilia Palma Ventolero y Gabino Alcántara López, a bordo de otro vehículo oficial, persiguen el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, color gris, que trató de huir del lugar al notar la presencia de los elementos de la policía, dándole alcance metros adelante.

4. En consecuencia del hecho que antecede (3), fueron detenidos a bordo del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, color gris, los ahora demandados Brandon Iván Romero Mondragón, quien portaba un arma de fuego entre las piernas y viajaba como copiloto, así como Alexander Cárdenas Eutimio, quien conducía el referido vehículo; por su probable participación en el hecho ilícito de secuestro.

5. Con motivo de los hechos 1 al 4, el licenciado Juan Navarrete Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, ordenó el aseguramiento del vehículo de la marca Nissan, Tsuru, placas de circulación HES-083-A del Estado de Guerrero.

6. El bien afecto, carece de reporte de robo, de acuerdo al oficio 400LG8000/12030/2020, de 18 de julio de 2020, signado por el Encargado de la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados.

7. El bien afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular, de uno de junio de dos mil veintitrés, rendido por el ingeniero Jorge García Ávila, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

8. El 26 de junio de 2020, Alexander Cárdenas Eutimio, a través de los datos generales que proporcionó, al momento de realizar su certificación psicofísica y de lesiones, refirió ser de ocupación ratero.

9. Alexander Cárdenas Eutimio, cuenta con una orden de re aprehensión vigente, girada dentro de la causa 57/2016 del Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Valle de Bravo, por el hecho delictuoso de delitos contra la salud.

10. Alexander Cárdenas Eutimio, cuenta con la calidad de imputado dentro de la carpeta de investigación 393001000051916, iniciada en fecha 27 de mayo de 2016, en la Fiscalía Regional de Tejupilco, por el hecho ilícito de delitos contra la salud.

11. Alexander Cárdenas Eutimio, cuenta con la calidad de imputado, dentro del expediente 62/2016 del Juzgado de Control de Temascaltepec, Estado de México, por el hecho ilícito de delitos contra la salud.

12. Alexander Cárdenas Eutimio, cuenta con la calidad de imputado, dentro del expediente 87/2021 del Juzgado de Ejecución Penal de Valle de Bravo, Estado de México, por el hecho ilícito de delitos contra la salud.

13. Alexander Cárdenas Eutimio, cuenta con la calidad de imputado, dentro del expediente 105/2016 del Juzgado de Control de Temascaltepec, Estado de México, por el hecho ilícito de delitos contra la salud.

14. El 28 de junio de 2020, Brandon Iván Romero Mondragón, a través de los datos generales que proporcionó al momento de realizar su certificación psicofísica y de lesiones, refirió tener como ocupación el robo de autos.

15. Brandon Iván Romero Mondragón, cuenta con un registro de detención, bajo el folio 2728267, número de referencia MEX/069167, de fecha 05 de julio de 2019, por el hecho delictuoso de delitos contra la salud.

16. Brandon Iván Romero Mondragón, cuenta con un registro de detención, bajo el folio 2650754, número de referencia MEX/057833, de fecha 10 de junio de 2019, por el hecho delictuoso de delitos contra la salud.

17. Brandon Iván Romero Mondragón, cuenta con un registro de detención, bajo el folio 2631504, número de referencia MEX/052883, de fecha 30 de mayo de 2019, por el hecho delictuoso de delitos contra la salud.

18. El demandado Alexander Cárdenas Eutimio, se abstuvo de efectuar actividades laborales lícitas que le hayan permitido adquirir ingresos lícitos.

19. El demandado Brandon Iván Romero Mondragón, se abstuvo de efectuar actividades laborales lícitas que le hayan permitido adquirir ingresos lícitos.

20. En relación a los hechos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 que anteceden, el vehículo afecto, deviene de las actividades ilícitas realizadas por el demandado Alexander Cárdenas Eutimio.

21. En relación a los hechos 14, 15, 16, 17 y 19 que anteceden, el vehículo afecto, deviene de las actividades ilícitas realizadas por el demandado Brandon Iván Romero Mondragón.

22. El demandado Alexander Cárdenas Eutimio, se abstuvo de justificar la legítima procedencia del bien afecto, en etapa de preparación de la acción de extinción de dominio.

23. El demandado Brandon Iván Romero Mondragón, se abstuvo de justificar la legítima procedencia del bien afecto, en etapa de preparación de la acción de extinción de dominio.

24. El demandado Alexander Cárdenas Eutimio, se abstendrá de acreditar la legítima procedencia del bien afecto.

25. El demandado Alexander Cárdenas Eutimio, se abstendrá de acreditar el origen lícito del bien afecto.

26. El demandado Brandon Iván Romero Mondragón, se abstendrá de acreditar la legítima procedencia del bien afecto.

27. El demandado Brandon Iván Romero Mondragón, se abstendrá de acreditar el origen lícito del bien afecto.

Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos:

1.- La existencia de un bien carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;

2.- Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de hechos señalados en el propio artículo 22 Constitucional, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;

3.- Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2027.- 2, 3 y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 18/2023, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de FABIAN ARRIAGA GONZALEZ y De quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en calle de las Rosas, sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. Predio cuya identidad se acreditará también con el dictamen pericial en materia de topografía que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: DEMANDADO: a) FABIAN ARRIAGA GONZALEZ, derivado del contrato privado de compraventa de veinte de noviembre de dos mil cinco. Con domicilio ubicado en calle de Las Rosas sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México o Cerrada del Pino, sin número, localidad de Barrio de Guadalupe, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción de dominio: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/205/2022, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación NUC: VAL/VAL/FC3/033/186137/22/06, iniciada por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN. 1. El veinticuatro de junio de dos mil veintidós, el agente del ministerio público de Donato Guerra, recibió una llamada anónima en la cual se le hizo del conocimiento que, en el Barrio de Guadalupe, calle las Rosas, en Valle de Bravo, Estado de México, en una casa la cual tiene una tienda, los sujetos a quienes solo identificaron como Joaquín alias "El Botas" y Fabian, venden en la tienda, bolsitas transparentes con hierba verde, a personas de diferentes edades y sexos. 2. El veinticinco de junio de dos mil veintidós, se realizó la inspección del lugar señalado como el de los hechos, siendo el ubicado en calle de las Rosas, sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, donde se tuvo a la vista un inmueble de dos niveles destinado a casa habitación y local comercial (tienda de abarrotes) sin razón social, con fachada en obra negra, como acceso principal se apreció una entrada de aproximadamente tres metros de alto por cuatro de ancho, sin contar con zaguán, siendo un acceso libre ya que se encontraba en construcción, en el interior en la planta baja del inmueble se observó un local comercial destinado a tienda de abarrotes, como vía de acceso presentaba una puerta metálica corrediza color café, se tuvo a la vista jaulas de concreto con malla metálica y gallos en su interior, así como se observó un área de un nivel destinado a cuarto con fachada en color blanco con techo de láminas de asbesto. 3. El uno de julio de dos mil veintidós, se ejecutó el cateo número 000016/2022, autorizado por el licenciado Alejandro Méndez García, Juez de Juicio del Juzgado de Control Especializado en cateos y ordenes de aprehensión y medidas de protección en línea; en el inmueble ubicado en calle de las Rosas, sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. 4. Con motivo del hecho que antecede, se localizó en el interior del inmueble ubicado en calle de Las Rosas, sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en un área destinada a miscelánea precisamente en un mueble de madera (mesa), cajas de material de plástico negro, con dos recipientes plásticos, uno de color amarillo y otro morado, con dinero en efectivo de diferentes denominaciones, así como una caja de cartón con cinco bolsas de plástico transparente que en su interior contenían marihuana y en un cuarto destinado a dormitorio, precisamente en un ropero, en el segundo cajón

de sus extremos contando de arriba abajo, se localizó dinero en efectivo, en billetes de diversas denominaciones, siendo un total de \$ 186,860.00 (ciento ochenta y seis mil pesos). 5. Derivado del hallazgo referido en el hecho 4, el uno de julio de dos mil veintidós, los elementos de la policía de investigación Delia Yareli Romero Gutiérrez y Saul Figueroa Domínguez, decretaron el aseguramiento del inmueble afecto. 6. El inmueble señalado en el hecho 3, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud, en términos del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 7. La relación indicada en el hecho que antecede, resulta en razón de que en el inmueble se llevaba a cabo la venta de marihuana. 8. El inmueble afecto tiene el carácter de patrimonial, en términos del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 9. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, como se acreditará en el presente juicio. 10. Fabian Arriaga González, se ostenta como poseedor de un predio ubicado en calle Paraje de Las Rosas, Barrio de Guadalupe, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. 11. Fabian Arriaga González, ostenta la posesión del inmueble derivado del contrato de compraventa de veinte de noviembre de dos mil cinco, celebrado entre el demandado en su carácter de comprador y Mario Alberto Castillo Estrada en su calidad de vendedor. 12. El contrato privado de compraventa señalado en el hecho que antecede, carece de fecha cierta, como quedará evidenciado durante la secuela procedimental. 13. El contrato privado de compraventa señalado en el hecho 11, carece de autenticidad, como quedará evidenciado durante la secuela procedimental. 14. Era un hecho conocido y notorio que Fabian Arriaga González, vendía marihuana, como se acreditará en el presente juicio. 15. Fabian Arriaga González, cuenta con antecedentes criminales, con el carácter de imputado en la comisión del hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Delitos Contra La Salud, de acuerdo al informe del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad. 16. El demandado Fabian Arriaga González, no cuenta con antecedentes afiliatorios en alguna institución de seguridad social, de la que se desprenda alguna relación laboral que le permitiera allegarse de recursos económicos, para la adquisición lícita del inmueble. 17. El demandado no acreditará la legítima procedencia del bien inmueble afecto, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción de dominio. 18. El demandado no acreditará el origen lícito del bien inmueble afecto, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción de dominio. Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- La existencia de un bien carácter patrimonial. El inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de transmitirse y no pertenece a los bienes demaniales; 2. Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de delitos contra la salud, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental; 3. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde acreditarla a la demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional. A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los catorce 14 de julio de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- RÚBRICA.

2029.- 2, 3 y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION. Ecatepec de Morelos, México, (02) dos de agosto del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS y a cualquier persona que en el expediente 9484/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ERIC IVAN MARTÍNEZ ORTIZ respecto de ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha (30) treinta de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete ERIC IVAN MARTINEZ ORTIZ y ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre IKER Kael MARTINEZ PIÑA. 3.- Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en CALLE MORELIA, NUMERO 144, MANZANA 3, COLONIA EL CHAMIZAL, CODIGO POSTAL 55270, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. 4.- Atendiendo a los hechos antes descritos el solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que lo une con ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS; por lo que en fecha (10) diez de octubre del año (2022) dos mil veintidós se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula ERIC IVAN MARTINEZ ORTIZ; ordenando notificar a la cónyuge ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS; para que se le corra traslado y se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora señalado para la primera audiencia de avenencia, y en su caso formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones. Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "El Mexiquense" y en el boletín judicial por acuerdo de fecha cuatro (4) de julio del año (2023) dos mil veintitrés, Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estímarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DIAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FACULTADO CONFORME A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

2048.- 3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 886/2023, JUAN JIMENEZ SÁNCHEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN CAMINO ACATITLAN S/N. BARRIO MONTE ALTO VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.30 Metros RESERVA ECOLOGICA; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS DE 30.00, 39.00 y 86.50 metros con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 37.80 Metros con CAMINO ACATITLAN; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 72.10 con JAIME CELORIO y 66.00 Metros con GELTRUDIS PONCE CASTILLO; Con una superficie total de 4,519.25 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha tres de enero de dos mil seis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. CARLOS CAMARRILLO MARTINEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de septiembre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. ----- DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2049.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 829/2023, MOISES FARCA AMIGA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en RUTA DEL BOSQUE NUMERO 259, TAMBIEN CONOCIDO COMO VEGA DEL BOSQUE, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DIECISEIS LINEAS, de 19.77 con ALBERTO MERCADO C., 2.70, 6.80, 3.36, 16.40, 14.55, 12.36, 3.50, 8.78, 11.69, 8.84, 8.07, 5.91, 11.77, 2.89, Y 3.02 metro con MARCELA REYES; AL SURESTE: En cuatro líneas de 14.98, 9.03, 10.33 con ALBERTO MERCADO C. y 2.07 con VICENTE VARGAS; AL NOROESTE: EN NUEVE LINEAS de 4.96, 2.22, 5.45, 7.36, 6.75, 2.77, 7.29, 7.84, 8.14 metros con CALLE; AL SUROESTE.- En ocho líneas de 5.46, 9.06, 18.16, 24.10, 30.39, 12.14, 9.12 y 9.48 metros con VICENTE VARGAS; cual cuenta CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,565.776 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha doce de mayo del dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa que celebró con ROBERTO MARTINEZ TAVIRA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha treinta de agosto y uno der septiembre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. - - - - - DOY FE - - - - -
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRÉS REYES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2049.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 696/2023, GABRIELA MEZA SUÁREZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en Carretera Valle de Bravo, Villa Victoria, San Gabriel Ixtla de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 32.10 metros linda con Carretera Valle de Bravo-Villa Victoria; al Suroeste en dos líneas de 28.17 y 26.36 metros con Ignacio Mandujano; Al Noreste en tres líneas de la primera de 34.04 metros y linda con Benito Velázquez, la segunda y tercera de 22.87 y 30.21 metros respectivamente con Jorge Gutiérrez; con una superficie aproximada de 1,760.09 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha doce de enero de dos mil dieciséis, mediante contrato de Compra Venta, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por autos de fecha catorce de julio y cinco de septiembre ambos de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2049.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 888/2023, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BAUTISTA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Avenida Carlos Gómez Almazán, Colonia el Calvario, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en dos líneas, la primera de 28.62 metros y la segunda de 15.30 metros, colinda con Mario Soto; al Suroeste 11.04 metros con calle sin nombre; al Noreste 15.95 metros con Avenida Carlos Gómez Almazán; al Sureste 47.55 metros con Rogelio Zarza González, con una superficie aproximada de 616.46 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante contrato de Compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; el predio se encuentra fuera de ser bienes comunales o ejidales como lo señala la constancia expedida por el Comisario de Bienes Comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y la Peña del Municipio de Valle de Bravo; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2049.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - ESIA CORNELIA OROZCO QUINTIN, bajo el expediente número 1315/2023, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "BARRANCA 2A" UBICADO EN PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE) METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.90 metros, lindando con Julia Zúñiga González, actualmente LUCIA GUTIÉRREZ ÁVALOS; AL SUR: en 17.90 metros, lindando con Cidronio Zúñiga, actualmente ISRAEL HERNANDEZ ZÚÑIGA; AL ORIENTE: en 10.50 metros, lindando con Abel Urban, actualmente SERGIO URBAN LOPEZ y AL PONIENTE en 10.50 metros, lindando con Privada Adolfo López Mateos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, publicación que tiene como finalidad que la persona que se sienta afectada con la diligencia de mérito, lo alegue por escrito, se expiden los presentes en el Municipio de Cuautitlán, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2050.- 3 y 6 octubre.

MATERIA: FAMILIAR

Número de OFICIO: 686/2023

Fecha de registro: 26 de septiembre de 2023 8:41

Fecha de modificación: 26 de septiembre de 2023 14:36

JUZGADO: JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente la vía intentada en la que FELIX ANGELES LOPEZ, demostró su pretensión sobre declaración de ausencia de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MORALES, en consecuencia;

SEGUNDO. Se declara ausente al señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MORALES, fijando como fecha de su desaparición el día veintitrés de febrero del dos mil veintidós.

TERCERO. Se nombra a la señora FELIX ANGELES LOPEZ representante legal de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MORALES por ser la más idónea al tener el carácter de cónyuge del desaparecido.

CUARTO. Se ordena una vez que esta resolución cause ejecutoria, se publique en el Periódico "Gaceta del Gobierno"; se inscriba en el Registro Civil de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal y se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de México.

QUINTO. Las medidas emitidas en el presente fallo se mantendrán así hasta la localización, con o sin vida, del desaparecido a persona de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MORALES.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

DEFINITIVAMENTE, LO RESUELVE Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE LA JUEZA DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL YESENIA ELIZABETH VILLAFÁÑA DÍAZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIELA ROSALES VALDÉS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZA.-

SECRETARIA.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA EN DERECHO MARIELA ROSALES VALDÉS.-RÚBRICA.

OFICIO QUE SE FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 EMITIDA POR ACUERDO DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2059.- 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1070/2022.

EMPLAZAR
INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

HUMBELINA BUCIO GONZÁLEZ, por propio derecho, promueve demanda en el expediente 1070/2022, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de SEFERINO BUCIO GARFIAS E INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANONIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial de que la acción de usucapión se ha consumado a su favor y por ende ha adquirido la propiedad del bien inmueble inscrito registralmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "EL GRANERO, UBICADO EN LOTE CUARENTA (40), MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 M colindando con lote 41; AL SUR: 15.00 M colindando con lote 39; AL NORESTE: 10.87 M COLINDANDO CON LÍNEA DIAGONAL FRENTE A LA PLAZA; AL PONIENTE: 10.00 M colindando con propiedad particular, SUPERFICIE: 122 Metros cuadrados; Se demanda de SEFERINO BUCIO GARFIAS, toda vez que la suscrita adquirió por compraventa el inmueble en cuestión; Se demanda de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de que es quien aparece como titular registral; b) Como consecuencia de la prestación anterior, la declaratoria judicial que haga su señoría de que la suscrita se ha convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia de este juicio y por ende, ordene la cancelación del antecedente registral inscrito en el folio real electrónico 00383096, mismo que en la actualidad se encuentra a favor de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA, y sea inscrito a nombre de la suscrita; C) El pago de gastos y costas. HECHOS. 1. El catorce (14) de febrero de dos mil nueve (2009), la accionante celebró contrato de compraventa con SEFERINO BUCIO GARFIAS, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "EL GRANERO, UBICADO EN LOTE CUARENTA (40), MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 M colindando con lote 41; AL SUR: 15.00 M colindando con lote 39; AL NORESTE: 10.87 M COLINDANDO CON LÍNEA DIAGONAL FRENTE A LA PLAZA; AL PONIENTE: 10.00 M colindando con propiedad particular, SUPERFICIE: 122 Metros cuadrados, sin omitir mencionar que el vendedor adquirió el mismo mediante contrato de compraventa celebrado con INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA el 15 de julio de 1974, es de aclarar que en el contrato de compraventa basal y el recibo de pago de 2022 del impuesto predial, se establece que el bien objeto del presente juicio en el ubicado en Calle Maria Curie, número 81, lote 40, Colonia Ampliación Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin embargo dicho inmueble se encuentra registralmente inscrito como inmueble denominado "EL GRANERO, UBICADO EN LOTE CUARENTA (40), MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, de lo que adjunta los documentos en original, haciendo mención que por un error de la autoridad municipal se asentó una superficie distinta de 157.5 M. siendo lo correcto 122.00 M; 2. De la cláusula segunda y tercera del referido contrato la suscrita pago el precio total del bien inmueble de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), estipulándose en la cláusula tercero del mismo que la parte vendedora recibió a su entera satisfacción el precio convenido. 3. Desde el 14 de febrero de 2009, la suscrita entro en posesión física y material del inmueble de marras, por lo que me he ostentado como

legítima propietaria del mismo desde hace 13 años, de esta manera mi posesión es conocida por todos los vecinos y con ninguna persona he tenido problemas en mi propiedad, poseyéndolo a título de propietaria, posesión que ha realizado de manera pública conocida por todos los vecinos, continua, pues la suscrita nunca ha sido molestada en la posesión y de buena fe, ya que entre a poseer por medio de un título traslativo de dominio, por más de cinco años ya que lo he poseído desde hace 13 años.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena que el emplazamiento de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la posesión donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución. Edictos que se expiden a los veintidós (22) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2060.- 3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Vera Hernández García.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 881/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por VERA HERNÁNDEZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto respecto del predio ubicado en calle Ejército Nacional, número 46, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 125.40 metros cuadrados (ciento veinticinco punto cuarenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.00 metros y colinda con calle Ejército Nacional; Al Sur: 6.00 metros y colinda con Ariel Hernández Trejo; Al Oriente: 20.90 metros y colinda con Martín Ordoñez; Al Poniente: 20.90 metros y colinda con Roberto Pedraza González, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintinueve de abril de dos mil, con el señor Jesús Hernández Flores.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2061.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1358/2023, se tiene por presentado a ROGELIO BELTRÁN SALOME Y MARIANA GIL BELTRÁN, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 7.75 metros y colinda con Juan Gil Martínez, al Sur: 7.75 metros y colinda con Macario Gil Orta, al Oriente: 6.67 metros y colinda con Macario Gil Orta y al Poniente: 6.67 metros y colinda con Carretera Libre Toluca-Atlacomulco. Con una superficie aproximada de 51.70 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2062.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 367/2022, la señora MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de RAMÓN NEPAMUCENO BASURTO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Avenida Reforma Poniente, número 118, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 10.30 metros y colinda antes con camino a Canalejas ahora Calle Reforma; al SUR: 10.57 metros y colinda con Escuela Secundaria Oficial 122; al ORIENTE: 27.18 metros con Pedro Suárez García ahora calle privada; al PONIENTE: 27.34 metros y colinda con Isabel Martínez ahora Antonio Martínez Martínez. Con una superficie de 283.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, siete de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2063.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1010/2023 P.I., ALBERTO JAVIER AGUIRRE PINEDA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble (predio de labor) ubicado en: PARAJE DENOMINADO "LA CRUZ", SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN LA ISLA, MUNICIPIO DE RAYÓN, Estado de México, el cual en fecha cuatro de agosto del año dos mil cinco, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Rayón, Estado de México bajo la clave catastral 075 02 116 51 000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 35.50 metros con ALBERTO JAVIER AGUIRRE PINEDA; al Sur: 32.70 metros con ELIGIO; ACTUALMENTE, CON IVÁN DE JESÚS URBINA MORENO; al Oriente: 20.40 metros con URBANO GREGORIO GARDUÑO DÍAZ, Y CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 4.0 METROS DE ANCHO; y al Poniente: 20.70 metros con PROPIEDAD DE RIGOBERTO DÍAZ, ACTUALMENTE, CON ALBERTO JAVIER AGUIRRE PINEDA, con una superficie total aproximada de 735.00 m2 (setecientos treinta y cinco punto cero metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2064.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIGUEL ACEVES CAZARES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 603/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno y construcción ubicado en CALLE DE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, NÚMERO 117, COLONIA VALLE VERDE, EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que tenía las medidas y

colindancias siguientes: AL NORTE: 12.33 metros, colindaba antes con besana, actualmente con JOSÉ GARCÍA GOROSTIETA; AL SUR: 12.33 metros, colindaba con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento, actualmente con CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN; AL ORIENTE: 37.70 Metros, colindaba con Fracción 73 D actualmente VICTOR MANUEL VILCHIS "N"; AL PONIENTE: 37.70 metros, colindaba con Fracción 73 B actualmente con ROBERTO ZENDEJAS MARES; del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.26 metros colindaba antes con besana, actualmente con JOSÉ GARCÍA GOROSTIETA; AL SUR: 12.19 metros, colindaba con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento, actualmente con CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN; AL ORIENTE: 35.30 metros, colindaba con Fracción 73 D actualmente VICTOR MANUEL VILCHIS "N"; AL PONIENTE: 35.30 metros, colindaba con Fracción 73 B actualmente con ROBERTO ZENDEJAS MARES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 431.53 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con EVANGELINA HERNANDEZ DOMINGUEZ en fecha uno de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2065.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 776/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de la INMATRICULACIÓN promovido por DELFINO AGUIRRE FUENTES, respecto del inmueble denominado "ZARCO" en virtud de la presente Inmatriculación Judicial por información de dominio, inmueble que se encuentra ubicado en el Poblado de San Cristóbal Colhuacan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil catorce (2014) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con OSCAR ALBA PÉREZ Y/O ALBA PÉREZ OSCAR.

Medidas y Colindancias:

AL NORTE: 115.52 METROS, LINDA CON DOMINGO ALVA MIRANDA ACTUALMENTE FÉLIX ROJAS MARTÍNEZ.

AL SUR: 120.87 METROS LINDA CON CAMINO AHORA CALLE SAN ANTONIO.

AL ORIENTE: 155.21 METROS LINDA CON EJIDO DE SAN CRISTÓBAL COLHUACÁN, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 114.97 METROS LINDA CON DOMINGO ALVA MIRANDA, ACTUALMENTE REYNALDA ALVA ALVA.

SUPERFICIE DE 15,395.68 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE. - -

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, MAESTRA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2066.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MEXICO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO VS SÁNCHEZ PÉREZ JORGE ANTONIO RELATIVO AL EXPEDIENTE 291/2021, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE (N): - - - - -

- - - Que en cumplimiento a los auto (s) de fecha (s) SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

" - - - Respecto de lo demás solicitado, tomando en consideración el estado procesal de los presentes autos en que corre agregado el avalúo exhibido por la parte actora, así como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondiente, mismos que se refieren al bien inmueble hipotecado en el presente juicio, en consecuencia y como lo solicita con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para rematar del bien inmueble hipotecado, identificado registralmente como: VIVIENDA NUMERO 6, CONDOMINIO 338, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL HACIENDA CUAUTITLAN, CALLE: AVENIDA HACIENDA LOS PINOS NUMERO OFICIAL 8 MANZANA 28, LOTE, 2, COLONIA HACIENDA CUAUTITLAN, MUNICIPIO CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$782,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$78,200.00 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$521,333.33 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO, a 12 DE JULIO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN que se fijarán debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en las puertas del Juzgado donde se haya el bien raíz y en los sitios de costumbre.

2067.- 3 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1174/2019, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ demando la propiedad por USUCAPION del lote de terreno número 4 (cuatro), de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente favor de mi demandada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, una vez que se dicte sentencia se ordene se inscriba el lote de terreno materia de este Juicio a favor del suscrita. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, el lote de terreno materia de este juicio se encuentra inscrito favor de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, en el folio real electrónico 2456, bajo la partida 665 volumen 237, sección 1º libro 1º de fecha de inscripción 26 de julio del año 2000 dos mil. 2.- Para los efectos de identificación del lote de terreno que se cita en el punto anterior, tiene las medidas colindancias siguientes: Al norte en: 10.05 metros y colinda con Segunda Avenida. Al sur en: 10.05 metros y colinda con lote 18. Al oriente en: 20.00 metros y colinda con lote 5. Al poniente en: 20.00 metros y colinda con lote 03. Con una superficie total de 201 metros cuadrados. 3.- La suscrita, MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas en el interior del lote de terreno materia de este juicio, celebré contrato de compraventa en carácter de compradora, con la hoy demandada, RAFAELA TAPIA FERNANDEZ respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Las partes establecieron como precio justo del lote de terreno materia de la compraventa en la cantidad de \$5,000,000.00 M.N. (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), precio que a la fecha de la suscripción del contrato fue fijado como justo y fue totalmente pagado a la vendedora, ya que al momento de la firma del contrato, la suscrita entregué \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100) y el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho entregue a la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, la cantidad de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100) expidiéndome el recibo por dicha cantidad, el cual exhibo como anexo al presente escrito, tal como quedó establecido en las cláusulas IV, V y VII del citado contrato privado de compraventa. 5. Cabe mencionar a su Señoría que RAFAELA TAPIA FERNANDEZ al momento de celebrar compraventa con la suscrita me acreditó que ella era la dueña del predio que me vendió ya que me acredito la propiedad con un contrato de compra venta celebrado el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta siete entre MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ como vendedora A RAFAELA TAPIA FERNANDEZ como compradora así como con la escritura número 8,906, volumen 123, especial sagitario de fecha 17 de septiembre de 1980, expedida por la Licenciada JUDITH PEREZ BRIZ Notario Público Número Dos del Distrito de Cuautitlán, donde se acredita como titular del lote de terreno materia de esa compraventa a la señora MARIA

DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ a cual fue gestionada por CRESEM dependencia del Gobierno del Estado de México través de un programa denominado Plan Sagitario inscrita al Registro Público de la Propiedad hasta el día 26 de Julio del año 2000 cuando la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, ya había transmitido la propiedad favor de la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ y ella a su vez ya había vendido la propiedad a favor de la suscrita MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA escritura que me fue entregada por la Señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, en el mes de diciembre del año 2000 manifestando que no me habían entregado antes porque los programas gubernamentales de escrituración eran muy tardados que apenas se había dado la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ. 6.- En este contexto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el lote de terreno antes descrito e identificado, lo poseo con todos los atributos que la ley establece para que pueda operar la USUCAPION (prescripción positiva adquisitiva) a mi favor, ya que el lote de terreno materia de éste litigio lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, ya que lo adquirí como lo señale con anterioridad de la anterior dueña, señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ mediante un contrato privado de compra-venta que celebramos el día dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que desde esa fecha poseo el lote de terreno con el ANIMUS DOMINI, por lo que siempre me han considerado propietaria. De igual forma, desde que me fue entregada la posesión del lote de terreno antes descrito, en ningún momento he dejado de detentarlo, ya que siempre he vivido ahí, por lo que la misma adquiere el carácter de continua, como ya señalé siempre me he comportado como propietaria del lote de referencia, habiendo llevado a cabo en el mismo actos y hechos que muestran que tengo el dominio del mismo, como ya señale he pagado las contribuciones del inmueble como son el predio, agua, alumbrado público, por lo que ante mis vecinos y colindantes en todo momento me he comportado como propietaria, de igual forma, siempre se me ha reconocido dicho carácter por las personas mencionadas, es decir, como la única y exclusiva propietaria, adquiriendo mi posesión el carácter de pública, manifestando de igual forma que nunca he tenido problemas con relación a dicha posesión con persona alguna, ya que durante el transcurso de dicha posesión jamás he sido molestado en la misma y dada la causa generadora de ésta, convierte mi posesión en pacífica y por ende de buena fe, motivo por el cual y por seguridad jurídica es que vengo a demandar se declare que ha operado en mi favor la USUCAPION (prescripción positiva) del lote de terreno materia de contrato y ahora materia del presente juicio. Ignorándose el domicilio de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecer debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A UNO 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2068.- 3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1174/2019, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ demando la propiedad por USUCAPION del lote de terreno número 4 (cuatro), de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente favor de mi demandada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, una vez que se dicte sentencia se ordene se inscriba el lote de terreno materia de este Juicio a favor de el suscrita. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Como se acredita con el certificado de inscripción que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, el lote de terreno materia de este juicio se encuentra inscrito favor de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, en el folio real electrónico 2456, bajo la partida 665 volumen 237, sección 1° libro 1° de fecha de inscripción 26 de julio del año 2000 dos mil. 2.- Para los efectos de identificación del lote de terreno que se cita en el punto anterior, tiene las medidas colindancias siguientes: Al norte en: 10.05 metros y colinda con Segunda Avenida. Al sur en: 10.05 metros y colinda con lote 18. Al oriente en: 20.00 metros y colinda con lote 5. Al poniente en: 20.00 metros y colinda con lote. 03. Con una superficie total de 201 metros cuadrados. 3.- La suscrita, MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas en el interior del lote de terreno materia de este juicio, celebré contrato de compraventa en carácter de compradora, con la hoy demandada, RAFAELA TAPIA FERNANDEZ respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Las partes establecieron como precio justo del lote de terreno materia de la compraventa en la cantidad de \$ 5,000000.00 M.N. (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), precio que a la fecha de la suscripción del contrato fue fijado como justo y fue totalmente pagado a la vendedora, ya que al momento de la firma del contrato, la suscrita entregué \$3,000000.00 (tres millones de pesos 00/100) y el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho entregue a la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, la cantidad de \$2,000000.00 (dos millones de pesos 00/100) expidiéndome el recibo por dicha cantidad, el cual exhibo como anexo al presente escrito, tal como quedó establecido en las cláusulas IV, V y VII del citado contrato privado de compraventa. 5.- Cabe mencionar a su Señoría que RAFAELA TAPIA FERNANDEZ al momento de celebrar compraventa con la suscrita me acreditó que ella era la dueña del predio que me vendió ya que me acreditó la propiedad con un contrato de compra venta celebrado el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta siete entre MARIA DE LA LUZ MARTINEZ

CERON DE HERNANDEZ como vendedora A RAFAELA TAPIA FERNANDEZ como compradora así como con la escritura número 8,906, volumen 123, especial sagitario de fecha 17 de septiembre de 1980, expedida por la Licenciada JUDITH PEREZ BRIZ Notario Público Número Dos del Distrito de Cuautitlán, donde se acredita como titular del lote de terreno materia de esa compraventa a la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ a cual fue gestionada por CRESEM dependencia del Gobierno del Estado de México través de un programa denominado Plan Sagitario inscrita al Registro Público de la Propiedad hasta el día 26 de Julio del año 2000 cuando la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, ya había transmitido la propiedad favor de la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ y ella a su vez ya había vendido la propiedad a favor de la suscrita MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA escritura que me fue entregada por la Señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, en el mes de diciembre del año 2000 manifestando que no me habían entregado antes porque los programas gubernamentales de escrituración eran muy tardados que apenas se había dado la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ. 6.- En este contexto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el lote de terreno antes descrito e identificado, lo poseo con todos los atributos que la ley establece para que pueda operar la USUCAPION (prescripción positiva adquisitiva) a mi favor, ya que el lote de terreno materia de éste litigio lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, ya que lo adquirí como lo señale con anterioridad de la anterior dueña, señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ mediante un contrato privado de compra-venta que celebramos el día dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que desde esa fecha poseo el lote de terreno con el ANIMUS DOMINI, por lo que siempre me han considerado propietaria. De igual forma, desde que me fue entregada la posesión del lote de terreno antes descrito, en ningún momento he dejado de detentarlo, ya que siempre he vivido ahí, por lo que la misma adquiere el carácter de continua, como ya señalé siempre me he comportado como propietaria del lote de referencia, habiendo llevado a cabo en el mismo actos y hechos que muestran que tengo el dominio del mismo, como ya señale he pagado las contribuciones del inmueble como son el predio, agua, alumbrado público, por lo que ante mis vecinos y colindantes en todo, momento me he comportado como propietaria, de igual forma, siempre se me ha reconocido dicho carácter por las personas mencionadas, es decir, como la única y exclusiva propietaria, adquiriendo mi posesión el carácter de pública, manifestando de igual forma que nunca he tenido problemas con relación a dicha posesión con persona alguna, ya que durante el transcurso de dicha posesión jamás he sido molestado en la misma y dada la causa generadora de ésta, convierte mi posesión en pacífica y por ende de buena fe, motivo por el cual y por seguridad jurídica es que vengo a demandar se declare que ha operado en mi favor la USUCAPION (prescripción positiva) del lote de terreno materia de contrato y ahora materia del presente juicio. Ignorándose el domicilio de RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, por lo que, se le emplace a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecer debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A UNO 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS 26 DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2069.- 3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 350/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA TERESA PÉREZ MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble ubicado en el Tixhiñu, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 138.00 METROS COLINDA CON JUAN PÉREZ MARTÍNEZ; AL SUR: 74.00 METROS COLINDA CON JUAN PERALTA PÉREZ y 83.00 METROS COLINDA CON JUAN PÉREZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 68.00 METROS COLINDA CON JUAN PÉREZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 95.00 METROS COLINDA CON JOSÉ SERRANO PÉREZ y JUAN PÉREZ MARTÍNEZ y 22.00 METROS CON JUAN PERALTA PÉREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 12,225.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO) METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

2070.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 367/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN RAMON FUENTES GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS, COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA; ORIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA; PONIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON BENITO VICTORIA VILLEDA. PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 255.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

2071.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1373/2022, BART SWENNEN, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Pipila, Colonia Centro, número 4, C.P. 50360, Municipio de Aculco, Estado de México, identificado con la clave catastral 032-01-058-08-00000 antes 032 10 010 29 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 8.30 metros, colinda con Jesús Suárez Mercado.

Al sur: 8.30 metros, colinda con cerrada del Pipila.

Al oriente: 17.43 metros, colinda con Erasto Serrano, actualmente Ma. Guadalupe Camacho Helgueros.

Al poniente: 17.35 metros, colinda con Virgilio Chávez.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2072.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1459/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1459/2023 que tramita en este Juzgado, ESTHER BERNARDINO MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez sin número, Buenos Aires, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.00 metros colinda con Calle Benito Juárez; AL SUR.- 50.00 metros colinda con parcelas 1682 y 2028 ambas José Luis Hernández Huerta, AL PONIENTE.- 91.93 metros, colinda con canal de riego, AL ORIENTE: 91.76 metros con Iván Ramírez Hernández. Con una superficie aproximada de 4,593.67 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Miguel Morales Bernal, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2073.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 731/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por SERGIO LOPEZ RAMOS, respecto del inmueble denominado "HORMIGUERO", el cual se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, comunidad de Cozotlán norte, Municipio de San Martín de

las Pirámides, Estado de México, que en fecha siete 07 de junio del dos mil catorce 2014, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PABLO CABALLERO HERNANDEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- dos medidas la primera de 149.50 metros y colindaba anteriormente con GABRIEL RUIZ VILLA actualmente con JUAN MENDOZA MARTINEZ y la Segunda de 78.70 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 232.98 metros y linda con CALLE; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS: 142.12 metros y colinda con SERGIO LOPEZ RAMOS y la segunda de 3.00 metros Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 122.47 metros y colindaba anteriormente con PABLO CABALLERO HERNÁNDEZ actualmente con PABLO CABALLERO MONTIEL. Con una superficie aproximada de 30,003 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2074.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 730/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por SERGIO LOPEZ RAMOS, respecto del inmueble denominado "HORMIGUERO", el cual se encuentra ubicado en Calle a Cozotlán, sin número, comunidad de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha dos 02 de febrero del año dos mil catorce 2014, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PABLO CABALLERO HERNANDEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 51.70 metros y linda con CALLE; AL NORTE: 19.05 metros y linda con CALLE; AL SUR: 70.75 metros y linda con CALLE; AL ORIENTE: 147.30 metros y linda con CALLE; AL PONIENTE: 142.12 metros y colindando anteriormente con PABLO CABALLERO HERNANDEZ actualmente SERGIO LOPEZ RAMOS. Con una superficie aproximada de 10,001.75 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2075.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1351/2023, se tiene por presentado a LINO CÁRDENAS SANDOVAL, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la esquina que conforman las Calles Benito Juárez y José Valentín Dávila de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 42.60 metros y colinda con calle Benito Juárez, al Sur: 36.80 metros y colinda con callejón sin nombre, al Oriente: 34.75 metros colinda con Francisco Castro Lovera y al Poniente: 13.90 metros y colinda con calle José Valentín Dávila. Con una superficie aproximada de 895.16 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periodo Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado de Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2076.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos dictados en el expediente 362/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL - DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD-- promovido por JOSE ERNESTO SANCHEZ HURTADO en contra de MARIA CRISTINA SANCHEZ HURTADO, SUSANA SILVIA SANCHEZ HURTADO y ANGEL IGNACIO SANCHEZ HURTADO, el diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, mediante audiencia se convoca a la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en; CALLE LA RIELERA, NUMERO 70, LOTE 40, MANZANA 332 "A" COLONIA AURORA TERCERA SECCIÓN (ACTUALMENTE COLONIA BENITO JUAREZ) C.P. 57000, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, LINDEROS; AL NORTE, EN DIECISIETE METROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE, AL SUR, EN DIECISÉIS METROS NOVENTA DECÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y UNO, AL ORIENTE, EN NUEVE METROS CON CALLE RIELERA, AL PONIENTE; EN NUEVE METROS CON LOTE DIECISÉIS. Se señalan las NUEVE 09:00 HORAS DEL DÍA DIECISIETE 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble ubicado en inmueble ubicado en calle La Rielera, número 70, lote 40, manzana 332 "a" colonia Aurora Tercera Sección (actualmente colonia Benito Juárez) C.P. 57000, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cincuenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, linderos; al norte, en diecisiete metros con lote treinta y nueve, al sur, en dieciséis metros noventa decímetros con lote cuarenta y uno, al oriente, en nueve metros con calle Rielera, al poniente; en nueve metros con lote dieciséis. \$2,109,612.3 dos millones ciento ciento nueve mil seiscientos doce pesos 24/100 moneda nacional, suma en que fue valuado el inmueble de mérito y que servirá de base para el remate, en el entendido de que en caso de que sea exhibida alguna postura, ésta deberá hacerse en billete de depósito, suscrito en favor del Poder Judicial del Estado de México, se hace del conocimiento que dicha Almoneda tendrá verificativo en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, sin número, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Publíquese el presente una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a VEINTICINCO DÍAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

FECHA DE LA AUDIENCIA: 17/ AGOSTO /2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- RÚBRICA.

2077.- 3 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ARTURO RAFAEL MENDOZA VILCHIS, bajo el expediente número 35515/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: BARRIO DE SANTA MARÍA APAXCO, ACTUALMENTE EN CALLE SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 16-A, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 25.95 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SURESTE: 19.24 METROS CON ROSA SANTILLÁN; AL NORESTE: 43.79 METROS CON ARTURA MENDOZA HERNANDEZ; AL SUROESTE: 45.60 METROS CON FEDERICO MENDOZA HERNANDEZ; con una superficie de 1,006.34 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2078.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 352/2023.

En el expediente 352/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por KARINA ÁNGELES GARCÍA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Paraje "TAMEJE", Barrio La Rinconada, Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste: 66.327 metros, colinda con terreno comunal; Al Suroeste: 61.499 metros, colinda con Josefina Castillo Ramírez; Al Noroeste: 26.341 metros, colinda con Berenice Ángeles García; Al Noreste: 35.551 metros, colinda con Berenice Ángeles García; Al Noroeste: 51.104 metros, colinda con Berenice Ángeles García; Al Noreste: 35.881 metros, colinda con calle sin nombre.

Con una superficie total aproximada de 3,137.785 tres mil ciento treinta y siete punto setecientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2079.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1995/2023, SAMANTHA HERNÁNDEZ HUERTA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE DEL CALVARIO, ESQ. CON CALLE DEL BAJÍO, P.D. "MONTECITO", CUANALAN, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. ABEL MEJÍA SÁNCHEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.20 METROS Y COLINDA CON REYES MEJÍA MONTES.

AL SUR: 24.60 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL BAJÍO.

AL ORIENTE: 22.20 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL CALVARIO.

AL NORTE: 10.90 METROS Y COLINDA CON ALFONSO GÓMEZ.

Teniendo una superficie aproximada de 354.70 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2083.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 967/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por J. FÉLIX DÍAZ MERCADO, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa, en la Colonia la Ascensión de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.10 metros y colinda con J. Félix Díaz Mercado; al Sur: 17.30 metros y colinda con Rafael Valencia Hernández; al Oriente: 8.50 metros y colinda con Filiberto Valencia Plata; al Poniente: 9.00 metros y colinda con Calle Francisco Villa. Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información Judicial, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés (08/09/2023).- LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO MEXICO.-RÚBRICA.

2085.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 897/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por J. FÉLIX DÍAZ MERCADO, respecto del inmueble ubicado en calle la Mora Esquina Con Calle Francisco Villa, en la Colonia la Ascensión, de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 152.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.00 metros y colinda con Calle la Mora; al Sur: 14.60 metros y colinda con Víctor Manuel Valencia Ortiz; al Oriente: 11.50 metros y colinda con Filiberto Valencia Plata; al Poniente: 11.50 metros y colinda con Calle Francisco Villa. Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información Judicial, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/2023).- LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO MEXICO.-RÚBRICA.

2085.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1222/2023, SONIA PATRICIA RODRÍGUEZ PORCAYO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Colonia Xhisda del Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 71.84 metros y linda con José Juan Galván Sánchez; AL SURESTE: En seis líneas de norte a sur de 7.02 metros, 7.72 metros, 3.03 metros, 6.70 metros, 18.64 metros y 25.23 metros y linda con Alejandro García S. AL NORESTE: 37.14 metros y linda con la misma compradora Sonia Patricia Rodríguez Porcayo; y AL SUROESTE: 32.86 metros y linda con Epitacio Buitrón. Con una superficie de 2,427.70 (dos mil cuatrocientos veintisiete punto setenta), metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- LIC IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2086.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1131/2023, instaurado por SONIA PATRICIA RODRÍGUEZ PORCAYO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción del inmueble ubicado en Colonia Xhisda del Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 0310141209000000 la cual cuenta con una superficie de 409.75 m2 (Cuatrocientos nueve punto setenta y cinco) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al noreste: 23.19 metros y linda con camino a Coscomate;

Al noroeste: 21.33 metros y linda con Sonia Patricia Rodríguez Porcayo;

Al sureste: 16.71 metros y linda con entrada privada; y,

Al suroeste: En tres líneas quebradas de sur a norte de 7.02, 8.74 y 8.55 metros y linda con Alejandro García S.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2087.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 692/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo JOSÉ MANUEL INIESTA ÁLVAREZ, en términos del auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle las Palomas sin número, localidad Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- en dos líneas la primera de 68.49 metros y colinda con Celia Álvarez Colín, la segunda línea de 26.54 metros y colinda con Eduardo Bernal Carmona y Juana González Vilchis; AL SUR: en cuatro líneas la primera de 25.46 metros, la segunda de 40.31 metros, la tercera de 19.00 metros y la cuarta de 17.15 metros y colinda con Camino sin nombre; AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 34.09 metros y la segunda línea 39.41 metros y colinda con Camino sin nombre; AL PONIENTE: en tres líneas la primera de 19.22 metros y colinda con Celia Álvarez Colín, la segunda línea 7.93 metros y la tercera de 37.10 metros y colinda con calle las Palomas, con una superficie total de 5,850.00 metros cuadrados. En fecha doce de diciembre de dos mil quince, José Manuel Iniesta Álvarez, entro en posesión mediante contrato de Compraventa, celebrado con Celia Álvarez Colín, del inmueble que se encuentra ubicado en calle las Palomas sin número, localidad Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,850.00 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2088.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ LUIS CAMPOS ZÚÑIGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1189/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. MERCEDES RODRIGUEZ ROMERO en contra de JOSÉ LUIS CAMPOS ZÚÑIGA y otros, se dictó auto en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó las siguientes PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CASA TETRAFAMILIAR SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 6-4, UBICADO EN CALLE VALLE DE SAN JUAN DEL RIO, LOTE DIEZ, MANZANA UNO, SUPERMANZANA UNO COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: 59.95 metros cuadrados, AL NORTE: En cinco metros noventa y ocho centímetros con muro cubo de escalera y cinco metros setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento tres; AL SUR: 1.98 metros con muro de patio de servicio, en siete metros sesenta y tres centímetros con muro de colindancia conjunta constructiva de dos centímetros libres y dos metros trece centímetros con patio posterior, AL ORIENTE: En 3.6 metros con patio posterior y tres metros setenta y cuatro centímetros con colindancia de dos centímetros libres; AL PONIENTE: 1.34 metros con cubo de patio de servicio, cuarenta y cuatro centímetros con muro de fachada y un metro veinticinco centímetros con cubo de escalera. ABAJO: con departamento tres de la misma casa; ARRIBA: con loza de azotea. el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 181855. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL) y el pago de gastos y costas. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo posee a título de propietario desde el veinticuatro de junio de dos mil catorce,

fecha en que adquirió por medio de contrato de Compra venta con JOSÉ LUIS CAMPOS ZÚÑIGA, así como le fue entregada la posesión total de dicho inmueble a la firma del mismo al haber realizado el pago pactado como precio por el mismo y que asciende a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; 2.- Que la misma ha poseído el inmueble ya descrito de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2090.- 3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 731/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por TERESA ROSAS HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO, NÚMERO 198, COLONIA GUADALUPE, LA MAGDALENA, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 1010628517000000.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia AL NORTE: 39.30 MTS. COLINDA CON ODON GONZALEZ CAMACHO Y 22.00 MTS. COLINDA CON TERESA ROSAS HERNÁNDEZ, AL SUR: 65.00 MTS. COLINDA CON TERESA ROSAS HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON ODON GONZALEZ CAMACHO.

Con una superficie aproximada de terreno de 947.25 m² (novecientos cuarenta y siete puntos veinticinco metros cuadrados y una construcción aproximada de 1359.08 mil trescientos cincuenta y nueve punto cero ocho metros cuadrados.

La ubicación de este inmueble por reordenamiento del H. Ayuntamiento de Toluca y su actualización, Calle sin nombre, número 198, Delegación la Maquinita, Unidad Territorial Básica Guadalupe, Club Jardín y la Magdalena, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con Clave Catastral 1010628517000000, que tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 39.30 MTS. COLINDA CON ODON GONZALEZ CAMACHO Y 22.00 MTS. COLINDA CON TERESA ROSAS HERNÁNDEZ, AL SUR: 65.00 MTS. COLINDA CON TERESA ROSAS HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO (HOY CALLE SIN NOMBRE); AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON ODON GONZALEZ CAMACHO.

Con una superficie total aproximada de 930.71 metros cuadrados y una construcción de 1,743.50 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Donación de fecha veintisiete de noviembre del año 2009, adquirido del señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROSAS en su carácter de donante y TERESA ROSAS HERNANDEZ en su carácter de donataria respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO, NÚMERO 198, COLONIA GUADALUPE, LA MAGDALENA, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Toluca, México a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2091.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 26236/2022, Promovido por JORGE ALONSO GARCÍA por auto de fecha diez de enero de dos mil veinte donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ y por autos de fecha once de julio, ocho de septiembre, ambos del dos mil veintidós y diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La declaración de la USUCAPIÓN, a mi favor respecto de una fracción del predio denominado "MILPA GRANDE", Municipio de Ecatepec de Morelos, situado en el Pueblo Nuevo perteneciente Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las Calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7, Colonia la Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2a. La cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC, MÉXICO, tienen los hoy codemandados ÁNGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3°. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1. En fecha 2 de octubre de 1981, celebre Contrato de Compra y venta con el Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, respecto de una fracción del Predio denominado "MILPA GRANDE", situado en el Pueblo Nuevo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7 Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredito con dicho contrato que anexo al presente con el número 1. 2. Que dicho inmueble pertenece a un inmueble de mayor superficie, denominado "MILPA GRANDE, SITUADO EN EL PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el Certificado de Inscripción que anexo al presente ocurso, con el número 3, manifestando a su Señoría, que de dicho inmueble solo adquirí del hoy codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, una fracción del mismo que describiré más adelante. 3. Manifestando a su Señoría que mi enajenante Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, adquirió el bien inmueble materia del Presente juicio, mediante Contrato de Compra y venta que celebrara con el Señor SEBASTIÁN FRAGOSO CERVANTES acompañado de su Esposa Señora Doña FRANCISCA DÍAZ DE FRAGOSO, en fecha 16 de Febrero de 1978, liquidando en su totalidad al precio pactado de dicha compraventa a la firma del contrato mencionado, inmueble que quedó inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 18 de JUNIO de 1934, bajo el asiento número 93 a foja 43 vuelta y 44 frente y vuelta del volumen 18, sección primera, con fecha 12 de noviembre de 1940, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico número 00297910. Así mismo, manifiesto a su Señoría que el inmueble que pretendo usucapir, pertenece a un inmueble mayor dimensión, mismo que se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, solo adquirí la superficie que hago mención en el presente hecho, del codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, sin embargo, al expedirme el certificado de Inscripción dicho Instituto, dice que no consta la superficie total, pero transcribe las medidas y colindancias, sin especificar que no esta fraccionado o que el mismo esta fraccionado, sin embargo solo adquirí una fracción del bien inmueble materia de la litis con las medidas y colindancias que tiene el documento base de la acción, lo que hago de manifiesto para que su señoría lo tomé en cuenta en su momento procesal oportuno. 5. Manifiesto a Señoría que el suscrito y el codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M.N.), mismos que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de mi acción, tal y como constaten la cláusula TERCERA del mismo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia, como consta en la Cláusula QUINTA de dicho contrato. 6.- El bien inmueble que adquirí de buena fe, lo he poseído desde el día 2 de Octubre de 1981 fecha en que se me entrego la posesión física, jurídica y material, en el cual he hecho actos de dominio y nadie me ha disputado la posesión o la propiedad, y el mismo lo he poseído con las características de Ley, o sea de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida porque siempre he estado ahí y de buena fe, dado que yo lo adquirí mediante Compraventa y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la presente controversia.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía. Por lo anterior en términos del proveído del 19 de abril del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de julio del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

2092.- 3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE., en contra de JOSE LUIS MARTINEZ VIDAL Y ORTIZ RAMOS

MARTHA ROSALBA, EXPEDIENTE NÚMERO 1280/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA CITA: En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día quince de agosto del dos mil veintitrés, día y hora señalados en auto del veintidós de mayo del dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE, en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PLAZA DEL ENCUENTRO (PLAZA DE ESPEJO), NÚMERO UNO- B, CONSTRUIDA EN EL AGRUPAMIENTO M-4, UBICADO EN LA PARTE ESTE Y HACIA EL SUR ENTRE VIALIDAD TEZONTLE EL BAJO, PLAZA DEL ESPEJO DE LA UNIDAD HABITACIONAL TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$568,800.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto que resulta de haber aplicado la rebaja del veinte por ciento del valor determinado como precio por el perito de la parte actora de \$711,000.00 (SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Ténganse por hechas las manifestaciones realizadas por la apoderada de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, precisándose que la base que sirvió para el presente remate en segunda almoneda, se fijó en la cantidad de \$568,800.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en: CALLE PLAZA DEL ENCUENTRO (PLAZA DE ESPEJO), NÚMERO UNO- B, CONSTRUIDA EN EL AGRUPAMIENTO M-4, UBICADO EN LA PARTE ESTE Y HACIA EL SUR ENTRE VIALIDAD TEZONTLE EL BAJO, PLAZA DEL ESPEJO DE LA UNIDAD HABITACIONAL TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Adjetivo Civil antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Por lo que, convóquense postores por medio de edictos que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles. Asimismo, para formar parte en el remate que nos ocupa, deberán los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, una cantidad o por lo menos al diez por ciento efectivo del precio determinado del bien y que sirva de base para el remate en segunda almoneda, lo anterior con fundamento en el artículo 574 del Código adjetivo Civil antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2092-BIS.- 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 394/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por FRANCO CARREÑO GARCÍA en el que por auto dictado en fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, se ordenó la publicación del siguiente edicto, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se notifica a que EDUARDO VIGUERAS TENORIO, como al colindante al norte, así como colindante al oriente GALBIMEX POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA, se notifica el auto que a la letra dice:

Auto. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del escrito de cuenta, y el estado procesal de los autos, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el ocurrente en la forma y términos que precisa, asimismo, con fundamento en los artículos 3.21, 3.22 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se señalan las nueve horas del día seis de octubre de dos mil veintitrés, para recabar la información a cargo de los testigos ofrecidos por el promovente, a quienes deberá presentar el día y hora indicados; debiendo citar previamente por conducto de la Notificadora adscrita a este juzgado, a los colindantes, en los domicilios señalados en escrito al cual le recayó el número de promoción 9315/2023, para que en caso de que se sientan afectados con la información de dominio que se pretende, lo aleguen por escrito, lo que deberán hacer dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de que les sea notificado el presente auto, en términos del numeral 1.164 de la Ley Adjetiva en consulta.

De igual forma, prevengaseles, para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de que les sea notificado el presente auto, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales, dentro de la población en la que se ubica este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes personales se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 1.165, 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, no se ordena notificar a la persona cuyo nombre aparece en los recibos prediales, tomando en consideración que se trata del promovente, asimismo la autoridad municipal ha manifestado que no tiene oposición respecto del presente procedimiento.

Notifíquese.

Acuerda y firma la Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, M. en D. Socorro Hernández Olivarez, quien actúa en forma legal con Secretaria Judicial Licenciada Kerem Mercado Miranda, quien autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.

Redacción sucinta de la demanda de HECHOS: 1.- El 03 de octubre de 1994 se celebró contrato privado de compraventa con el señor RICARDO ZAMUDIO JIMENEZ, del inmueble ubicado en CALLE PRESA PARAISO, NUMERO 2, LOTE 50, MANZANA 870, PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. El inmueble cuenta con una superficie de 431.30 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.09 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR 30.26 METROS CON CALLE PRESA PARAISO, AL ORIENTE 15.04 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y 4.3 metros con calle Presa Paraíso y al poniente en 8.13 metros con propiedad particular.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles a fin de acreditar que FRANCO CARREÑO GARCIA se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del inmueble ubicado en Presa Paraíso número dos, lote 50, manzana 870, pueblo San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan, Estado de México y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53270, para conocimiento de las partes que se crean con mayor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de la ley.

II. En fecha 03 de octubre de 1994 tomo plena posesión del inmueble motivo de la presente información de dominio, posesión que he detentado hasta la fecha sin perturbación o interrupción alguna con las condiciones exigidas de ley. II. El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente de Inscripción Registral. IV. Se exhibe el certificado de no inscripción con fecha 31 de enero del 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México: Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. El inmueble no se encuentra localizado en zona próxima a tierras ejidales o comunales. V. Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema Catastral del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el número de clave catastral 0980787050000000 y al corriente en el pago del impuesto predial y todas sus contribuciones. VI. Los colindantes de dicho inmueble son:

COLINDANTE AL NORTE EN 32.09 METROS CON UN CONDOMINIO HORIZONTAL EL CUAL DELIMITA EN SU BARDA PERIMETRAL CON EL TERRENO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1, 2, 3 Y 4 CERRADA DE LOS TECOLOTES NUMERO 7, PUEBLO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, CASA 1 SEÑOR EDUARDO VIGUERAS TENORIO, CASA 2, SEÑORA LI RODRIGUEZ HERNANDEZ O EN SU CASA JONH ANTHONY GARDNES SECO DE LUCENA, CASA 3, SEÑORA ELIZABETH ARIAS GONZALEZ, CASA 4, SEÑORA LIDIA MATA BECERRA, COLINDANTE AL SUR, 30.26 METROS CON CALLE PRESA PARAISO, DEBIENDOSE NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CON DOMICILIO EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 39, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, MUNUCPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, C.P. 53050, COLINDANTE AL NORTE 15.04 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR ATRAVEZ DEL REPRESENTANTE LEGAL DE GALBIMEX CON DOMICILIO EN CALLE PRESA PARAISO NUMERO 4, PUEBLO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO C.P. 53270, EN 4.3 METROS CON CALLE PRESA PARAISO DEBIENDOSE NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO CON DOMICILIO EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 39, FINCAS EL CUAL DELIMITA EN SU BARDA PERIMETRAL CON EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTOS ES EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 5C UBICADO EN CALLE PRINCIPAL NUMERO 52, PUEBLO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 53270, CUYO COLIDANTES ES EL SEÑOR JORGE HERNANDEZ PEREZ.

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crea en mejor derecho, a efecto de que lo hagan valer en términos de ley.

Se ofrecen como pruebas 1.- LAS DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el contrato privado de compra y venta documental que en original se exhibe de fecha 03 de octubre de 1994, 2.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el certificado de no inscripción, expedido por la oficina registral de Naucalpan de Juárez Estado de México, de fecha 31 de enero del 2022, 3.- DOCUMENTAL PUBLICA, consiste en las certificaciones del pago del impuesto del predial Certificación de clave valor catastral y certificación de pagos por aportación a mejoras expedidas por el H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, 4.- DOCUMENTAL PUBLICA consiste en el plano Manzanero emitido por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, 5.- DOCUMENTAL PRIVADA consiste plano descriptivo y de localización del inmueble, donde obra y consta la ubicación superficie, medidas y colindancias del inmueble. 6.- LA TESTIMONIAL a cargo, de Raúl Alfonso Arau Hermida, con domicilio en calle Guadalupe Victoria número 17-1A Colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México. Así como Armando Vargas Aguilar con domicilio en calle Adolfo López Mateos número dos, colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, y Jorge Mayen Torres, con domicilio en calle Barranca Chica número 33, colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, 7.- LA PRESUNCIONAL EN SU BOBLE ASPECTO LEGAL y, HUMANA, 8.- LA DOCUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES.

Validación: Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

680-A1-BIS.- 3 y 5 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 364121/037/2023, El C. HERIBERTO MENDOZA GALICIA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 22, UBICADO EN CERRADA CAMINO AL MONTE, COLONIA ARENAL 1 MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TEXCOCO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.69 METROS CON LOTE 23; AL SUR: 13.69 METROS CON LOTE 21; AL ORIENTE: 8.78 METROS CON LOTE 5; AL PONIENTE: 8.78 METROS CON CERRADA CAMINO AL MONTE. Con una superficie aproximada de: 120.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de junio del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1946.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 394861/20/2023, BLANCA ESTELA PADILLA LOREDO, con el carácter de albacea de los bienes de NIEVES LOREDO DE LA TORRE y/o NIEVES LOREDO VIUDA DE PADILLA; promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "MOZOYUCA", ubicado en términos del pueblo de Reyes Acozac, actualmente Segunda Cerrada de Santa Rosa S/N, Barrio La Palma, Reyes Acozac, MUNICIPIO DE Tecámac; ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.30 MTS CON CALLE QUE LLEVA POR NOMBRE ALTAMIRA, AL SUR: 10.00 MTS CON JUAN ROSALES, AL ORIENTE: 20.00 MTS CON RUBÉN JIMÉNEZ ENCISO, PONIENTE: 16.10 MTS CON JUAN ROSALES. Con una SUPERFICIE APROXIMADA: 174.18 METROS CUADRADOS.

La presente es para efectos de notificación por edicto al colindante; del viento PONIENTE; *** JUAN ROSALES* **, lo anterior en virtud de que se desconoce su paradero y domicilio.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.- Otumba, Estado de México a 22 de septiembre del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

672-A1.- 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 806451/08/2023, La C. MARÍA ALEJANDRA ROSETE DUEÑAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en una fracción de terreno denominado "El Charco", ubicado en calle Moctezuma, número 22, Colonia San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: en 14.50 metros con Elena Andrede de Vargas, Al Sur: en 14.50 metros con Calle Pública, Al Oriente: en 05.00 metros con Calle Pública, Al Poniente: en 05.00 metros con Engracia Udave de González. Con una superficie aproximada de: 72.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 15 de septiembre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.- ATENTAMENTE.- LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

673-A1.- 3, 6 y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 41,993, Volumen 733 de fecha 7 de agosto del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de FIDEL MORENO VELASCO a solicitud de ESTELA MONROY GARCÍA, LUIS MORENO MONROY, ROSA MORENO MONROY e ISMAEL MORENO MONROY, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 11 de septiembre de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LA SEGUNDA CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

1768.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **120,843** Volumen **2,903**, de fecha **08 de septiembre de 2023**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN CARLOS DE GANTE RUBIO**, que otorgó la señora **MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ MORENO** y las señoras **LUZ OLIVIA** y **MARTHA IRASEMA** ambas de apellidos **DE GANTE CHAVEZ**, por su propio derecho, la primera de las mencionadas en su calidad de Cónyuge Supérstite y las últimas en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son las Únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realizaron las señoras **LUZ OLIVIA** y **MARTHA IRASEMA** ambas de apellidos **DE GANTE CHAVEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1779.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escritura número 58,051 (cincuenta y ocho mil cincuenta y uno), del volumen 1283 (mil doscientos ochenta y tres) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintitrés, pasada ante el protocolo a mi cargo, quedo protocolizada la constancia procesal relativa a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del **SEÑOR PABLO BERNAL ESCOBAR**, promovida por el **SEÑOR ABEL BERNAL AYON**, en su calidad de hijo, por lo que previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 11 de Septiembre del 2022.

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1783.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **"42,227"** de fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **JULITA CLARA CORTES GARCIA**, **ENRIQUE GALVAN CORTES** y **BLANCA ESTELA GALVAN CORTES**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GALVAN ESTRADA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **CARLOS GALVAN ESTRADA**, ocurrida el día catorce de marzo del año dos mil trece.
- 2.- Matrimonio de los señores **CARLOS GALVAN ESTRADA** y **JULIA CORTES GARCIA**.
- 3.- Nacimiento de los señores **JULITA CLARA CORTES GARCIA**, **ENRIQUE** y **BLANCA ESTELA** de apellidos **GALVAN CORTES**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 19 de septiembre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1799.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**42,217**” de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **RAFAEL LUQUE HERNANDEZ**, **RODRIGO**, **GRACIELA**, **ENRIQUE**, **SERGIO** y **PABLO** de apellidos **LUQUE KIEL**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA KIEL CALDERON**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** de la señora **SILVIA KIEL CALDERON**, ocurrida el día veintiséis de diciembre del año dos mil veintiuno.
- 2.- **Matrimonio** de la de cujus con el señor **RAFAEL LUQUE HERNANDEZ**.
- 3.- **Nacimiento** de los otorgantes y de la autora de la sucesión.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 19 de septiembre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1800.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**42,209**”, de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **ZOILA AVIGAIL RAMIREZ GONZALEZ**, **inició la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER GARCIA PEREZ o JAVIER GARCIA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción del autor de la sucesión**, ocurrida el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinte.
- 2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora **ZOILA RAMIREZ**; y
- 3.- **Nacimiento** del autor de la Sucesión y la otorgante.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 19 de septiembre del año 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

1801.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**42,198**”, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **FRANCISCO ORTIZ CRUZ, AMADO ORTIZ CRUZ, DULCE MARIA ORTIZ CRUZ y LINA YANET ORTIZ CRUZ**, iniciaron la **tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CRUZ LOPEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción de la autora de la sucesión**, ocurrida el día veintiocho de diciembre del año dos mil diecinueve, **y del señor AMADO ORTIZ CASTRO**.

2.- **Matrimonio** de la de cujus con el señor **AMADO ORTIZ CASTRO**; y

3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 19 de septiembre del año 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

1802.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**42,194**”, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **ALBERTA JIMENEZ HABANA por propio derecho y en su carácter de apoderada de la señora JESSICA GREGORIO JIMENEZ**, inició la **tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LUIS GREGORIO LOPEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción del autor de la sucesión**, ocurrida el día doce de junio del año dos mil diecinueve.

2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora **ALBERTA JIMENEZ HABANA**; y

3.- **Nacimiento** de las otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 19 de septiembre del año 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

1803.-22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**42,180**” de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **BENITO, VIOLETA y ROGERIO de apellidos MARTINEZ ROJAS**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA EUFEMIA ROJAS MARTINEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **EUFEMIA ROJAS MARTINEZ**, ocurrida el día treinta de junio del año dos mil veintitrés.

2.- Matrimonio de los señores **EUFEMIA ROJAS MARTINEZ y MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**.

3.- Defunción del señor **MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**.

4.- Nacimiento de los señores **BENITO, VIOLETA y ROGERIO de apellidos MARTINEZ ROJAS**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 11 de septiembre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1804.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En Instrumento número: 18,117 dieciocho mil ciento diecisiete, Volumen: 277 doscientos setenta y siete, Folios: 003 cero, cero, tres al 005 cero, cero, cinco, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **ANTONIA REYNA VELÁZQUEZ, JOSÉ CORNELIO COLIN REYNA, GERARDO COLIN REYNA, LEOBARDO COLIN REYNA, CIPRIANO COLIN REYNA, CRISTÓBAL COLIN REYNA, HORACIO COLIN REYNA, LORENZA ESTELA COLIN REYNA, MARIA GUADALUPE COLIN REYNA, SILVIA COLIN REYNA, OLIVIA COLIN REYNA Y LILIA COLIN REYNA**, asistidos de **JANETT MOTON JARAMILLO Y CARLOS COLIN GONZALEZ**, quienes comparecen en su carácter de Testigos Instrumentales, a tramitar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL DE CUJUS CIPRIANO COLIN GONZÁLEZ**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 11 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

1809.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 63,105**, de fecha **01 de junio del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María de la Luz Peláez Quintero**, que otorga la señora **Rosa María Quintero Cervantes**, en su carácter de **Única y Universal Heredera**.

Naucalpan de Juárez, México, a 19 de Septiembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO.

596-A1.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 63,342**, fecha **28 de Agosto del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Ana María García Anguiano**, también conocida como **Ana García** y también conocida como **Ana María García**, que otorgaron los señores **Rafael, Ana Alicia, Sergio e Irma**, de apellidos **Ceja García**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**; la **Aceptación del Legado** que otorgó el señor **Sergio Ceja García**, en su carácter de **“Legatario”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Rafael Ceja García**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 7 de Septiembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

597-A1.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **26,705**, de fecha **22 de agosto de 2023**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **LIDIA ROSA ALVA RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **OLGA LIDIA CARMONA ALVA, MÓNICA CARMONA ALVA, GABRIEL CARMONA ALVA y NOÉ CARMONA ALVA**, en su carácter de descendientes directos, **INICIARON LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de su padre, el señor **LIBRADO GABRIEL CARMONA GINES**, **RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a los que tiene derecho la señora **LIDIA ROSA ALVA RAMÍREZ** por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus, los mencionados señores **OLGA LIDIA CARMONA ALVA, MÓNICA CARMONA ALVA, GABRIEL CARMONA ALVA y NOÉ CARMONA ALVA**, **REPUDIARON** expresamente los derechos hereditarios a los que tienen derecho y como consecuencia la señora **LIDIA ROSA ALVA RAMÍREZ**, **ACEPTO LA HERENCIA** y fue designada también como **ALBACEA**, aceptando su cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ALEJANDRO GANTES HERNÁNDEZ y TANIA AYDEE GONZÁLEZ JIMÉNEZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

598-A1.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,465** del volumen **855**, de fecha **18 de Agosto de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RUBEN MELENDEZ GONZALEZ** también conocido como **RUBEN ADALBERTO MELENDEZ GONZALEZ**, que otorgan los señores **AMINE MELENDEZ MOSRI, RUBEN MELENDEZ MOSRI y BARBARA MELENDEZ GARCÍA** en su carácter de Albacea y en representación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OMAR MELENDEZ MOSRI**, en su carácter **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

599-A1.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento quince mil setecientos cinco, volumen seiscientos cuatro, de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FRANCISCO ZUAZO GUADARRAMA**, a solicitud de los señores **Alejandra Patricia Mercado López, Alejandra Zuazo Mercado, Francisco Zuazo Mercado, Valeria Zuazo Mercado**, en su carácter de cónyuge y descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Doce de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2051.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 49,890-970 de fecha 31 de Diciembre del 2022, a petición expresa de los señores ARMANDO HERNANDEZ GOMEZ y VIVIANA HERNANDEZ GOMEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SEÑOR FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GARCIA (quien también se ostentaba como FCO. JAVIER HERNANDEZ GARCIA y JAVIER HERNANDEZ GARCÍA).

AUTORIZO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2052.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 50,127-977 de fecha 19 de Junio del 2023, a petición expresa de los señores MARIA VERONICA RAYAS CAMPOS, JOSE ALBERTO, MARIANA Y VERONICA ISABEL TODOS DE APELLIDOS VENEGAS RAYAS, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SERGIO VENEGAS MARTINEZ.

AUTORIZO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2053.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 50,228-978 de fecha 11 de agosto del 2023, a petición expresa de los señores JOSÉ CARLOS, ABRAHAM, ELIZABETH, MARÍA DE JESÚS, NADIA TERESITA, PATRICIA DEL CARMEN, SAMUEL y LAURA VIANEY todos de apellidos PONCE DE LEÓN VÁZQUEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ SÁNCHEZ (quien también se ostentaba como MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ y MA. DE JESÚS VÁZQUEZ DE PONCE DE LEÓN).

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2054.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 50,150-980 de fecha 07 de julio del 2023, a petición expresa de los señores NÉSTOR FABIAN y MARÍA DEL CARMEN, ambos de apellidos RODRÍGUEZ RICO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN COLUMBA RICO RODRÍGUEZ (quien también se ostentaba como MARÍA DEL CARMEN COLUMBA RICO DE RODRÍGUEZ).

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2055.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 50,141-971 de fecha 30 de junio del 2023, a petición expresa de los señores RAQUEL, ALFONSO, EFRAÍN, ENRIQUE y NOE ARON, todos de apellidos MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de presuntos herederos de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LIDIA MARTÍNEZ CASTILLO (*quien también se ostentaba como LYDIA MARTÍNEZ y LIDIA MARTÍNEZ*), por su propio derecho y en su carácter de herederos y el señor ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ además como albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFONSO MARTÍNEZ RÍOS, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LIDIA MARTÍNEZ CASTILLO (quien también se ostentaba como LYDIA MARTÍNEZ y LIDIA MARTÍNEZ).

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2056.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 49,573-953 de fecha 26 de agosto del 2022, a petición expresa de los señores RAÚL, MARIO, FERNANDO y ADRIÁN, todos de apellidos PRADO MORALES, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LINA TECLA MORALES CORTEZ.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2057.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mí cargo, por instrumento **23,126 (veintitrés mil ciento veintiséis)** del volumen ordinario número **366 (trescientos sesenta y seis)**, de fecha veintitrés de Septiembre de 2023, consta la Radicación In Testamentaria a Bienes de ADELA OLGUÍN VELÁZQUEZ **quien en vida también se ostentó como ADELA CASAS VELÁZQUEZ, tratándose en ambos casos de la misma persona a solicitud de GONZALO, MARÍA ISABEL, LUCIO GUSTAVO, REFUGIO LETICIA Y MIGUEL ÁNGEL TODOS DE APELLIDO GONZÁLEZ OLGUÍN en su carácter de descendientes en primer grado línea recta**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 26 de Septiembre de 2023.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

2080.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 59,068; volumen 2,768; otorgada ante la fe del suscrito el 14 de septiembre de 2023, hice constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL, DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE HERENCIA** de **RIGOBERTO GARAY MANCILA**, a quien le asentaron su nombre como **RIGOBERTO GARAY (así)**, que otorgó **ESTHER, RUBINA, EVA, AMELIA, IRENE, MERCEDES, RIGOBERTO, BENITO, JAIME y VALENTIN** de apellidos **GARAY TORRES**, en su carácter de únicos descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, quienes **DENUNCIARON** y tuvieron por **RADICADA** dicha sucesión, toda vez que del informes solicitados a las oficinas registrales en Texcoco y Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México y del informe del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México a 14 de septiembre de 2023.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

2081.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 59,037; volumen 2,767, otorgada ante la fe del suscrito el 7 de septiembre de 2023, MARISELA MEDINA CHÁVEZ Y LA SUCESIÓN DE MANUEL JESÚS MEDINA CHÁVEZ, en su carácter de presuntos herederos, RADICARON la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HERENCIA DE **GENOVEVA CHÁVEZ MORAN**; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus.

Texcoco, Estado de México; 18 de septiembre de 2023.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

2082.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento cinco mil trescientos doce, del volumen ciento doce, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **ELIZABETH DE LA CRUZ LOPEZ**, habiendo comparecido otorgan **FELIX MARTINEZ LOPEZ, EMMANUEL Y JULIO CESAR**, ambos de apellidos **MARTINEZ DE LA CRUZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos citados, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **ELIZABETH DE LA CRUZ LOPEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

2084.- 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "129,283", ante mí, el quince de septiembre del dos mil veintitrés, se radicó: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Esperanza Ornelas Hinojosa, para cuyo efecto comparece la sucesión testamentaria a bienes de Miguel Ángel Zepeda Ornelas, representada por su única y universal heredera la señora Varinia Zepeda Estrada, quien además comparece por su propio derecho y en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2089.- 3 y 12 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público 85, del Estado de México:

Por instrumento número **77,130** del volumen **1980 ORDINARIO**, de fecha **07 de Julio del 2023**, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **TIMOTEO MORALES GARCIA**, que otorgaron **DELFILIA SANTIAGO RAMIREZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **GABRIELA YURITXI, ARIANA VALESA, CARLOS GIBRAN y ROBERTO VLADIMIR** todos de apellidos **MORALES SANTIAGO**, en su carácter de hijos del de cujus, por su propio derecho como presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes dieron su consentimiento para que en la Notaria a cargo del Suscrito Notario, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **TIMOTEO MORALES GARCIA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Lo anterior una vez cumpliendo con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como de los artículos 126 y 127 de la Ley de Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE, SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES

674-A1.- 3 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,495 a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS MIRANDA LOZANO**, a solicitud de la señora **MARIA RACHEL GARCIA PEGUERO (TAMBIEN CONOCIDA COMO MA RACHEL GARCIA PEGUERO Y RAQUEL GARCIA PEGUERO)**, en su carácter de cónyuge supérstite, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y del acta de matrimonio, con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de la solicitante, con el señor **JOSE LUIS MIRANDA LOZANO**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

675-A1.- 3 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla, Méx., a 19 de septiembre de 2023.

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,776, de fecha 23 de junio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO REYES SUÁREZ**, a solicitud de **MARÍA EUGENIA REYES SUÁREZ**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión

intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en segundo grado con la señora MARÍA EUGENIA REYES SUÁREZ.

Tlalnepantla, México, a 19 de septiembre del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

676-A1.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 103,206, de fecha 28 de Abril del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CARLOS GONZALO GONZÁLEZ PACHECO Y MENDEZ**, a solicitud de los señores **ARTEMISA ISITA ROSALES (TAMBIÉN CONOCIDA COMO ARTEMISA YZITA ROSALES)**, **CARLOS Y EDUARDO, AMBOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ PACHECO YZITA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento familiar de los señores **ARTEMISA ISITA ROSALES (TAMBIÉN CONOCIDA COMO ARTEMISA YZITA ROSALES) EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, CARLOS Y EDUARDO, AMBOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ PACHECO YZITA, COMO DESCENDIENTES DIRECTOS EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.**

Tlalnepantla, México, a 30 de junio del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

677-A1.-3 y 12 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FE DE ERRATAS

Fe de erratas de Edicto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México tomo CCXV No. 70 sección primera de fecha 24 de abril de 2023, así como en el periódico Diario Amanecer de fecha 4 de mayo de 2023 y Gaceta Oficial del Estado de México tomo CCXV, sección primera, No. 83 de fecha 15 de mayo de 2023, Gaceta Oficial del Estado de México tomo CCXV sección primera, No. 86 de fecha 18 de mayo de 2023 y Gaceta Oficial del Estado de México tomo CCXV, sección primera, No. 89 de fecha 23 de mayo de 2023, respecto a la descripción del inmueble objeto de inmatriculación administrativa en el expediente 786213/02/2023 promovida por Alma Rosa Trejo González y Josefina Trejo González, se señaló: "inmueble denominado Calle Principal s/n, Ranchería los Duraznos, Cahuacan, Municipio Nicolás Romero, Estado de México" siendo que la descripción completa es "inmueble ubicado en Calle Principal s/n, Ranchería los Duraznos, Cahuacan, Municipio Nicolás Romero, Estado de México", lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Se ordena su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de septiembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.

680-A1.-3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. AMELIA MORALES CONTRERAS**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 04 DE JULIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003499**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1039, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1991**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO 09-138049-1 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL LICENCIADO ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ, Y DE OTRA LA SEÑORA **MORALES CONTRERAS AMELIA**, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR". ---**B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARACTE DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE, EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL "TRABAJADOR". **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2; PLANTA ALTA: 29.295 M2; TOTAL: 73.005 M2; AL NORORIENTE: DE FACHADA LATERAL EN 9.40 M CON ANDADOR; AL NORPONIENTE: DE FACHADA PRINCIPAL EN 4.65 M CON ANDADOR DE ACCESO; AL SURPONIENTE: DE FACHADA LATERAL, EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA No. 2; AL SURORIENTE: DE FACHADA POSTERIOR, EN 4.65 M EN COLINDANCIA CON LOMAS DE CARTAGENA. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1818.- 25, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 57/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EN FECHA 04 DE MAYO DE 2023, LA C. MARGARITA MONTES DE OCA SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA XXII (VEINTIDÓS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

604-A1.-25, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ALFONSO OLVERA GUEVARA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **004308**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 791, VOLUMEN 303, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1993**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 18,522 VOLUMEN 862, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA REBECA E GODINEZ Y BRAVO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 32 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA COMPRAVENTA**, QUE OTORGAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES TENIENTE DE INFANTERIA DANIEL HERVERT FERNANDEZ Y MONICA RODRIGUEZ ESTRADA DE HERVERT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO "LA PARTE VENDEDORA" Y POR LA OTRA PARTE EL CAPITAN SEGUNDO DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES **ALFONSO OLVERA GUEVARA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE COMPRADORA". RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **COMO DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, TIPO C DOS, NÚMERO OFICIAL CERO CINCO DE LA CALLE CADETE AGUSTIN MELGAR, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO UNO, DE LA MANZANA DOCE Y EL DERECHO A USO AL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO OCHENTA Y DOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL "GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS TRECE DECIMETROS; AL NORTE: EN TRES METROS VEINTIUN CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL ESTE: EN UN METRO SETENTA CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL NORTE: EN TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO; AL ESTE: EN UN METRO OCHENTA Y UN CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL SUR: EN SESENTA CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL ESTE: EN DOS METROS OCHENTA CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL NORTE: EN SESENTA CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL ESTE: EN UN METRO OCHENTA Y UN CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL SUR: EN TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL SUR: EN TRES METROS VEINTE CENTIMETROS CON EL VESTIBULO; AL OESTE: EN OCHO METROS CON DEPARTAMENTO CIENTO UNO. EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLAN MEXICO A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -----**

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

605-A1.- 25, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. **EDUARDO GARDUÑO GARCIA VILLALOBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 211 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE MAYO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **002689**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 25, VOLUMEN 257, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE MARZO DE 1991**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO **LA COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **DON FERNANDO ALFARO CUADRA Y DOÑA JUANA CUEVAS GONZALEZ DE ALFARO**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”, Y DE OTRA “CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR DON GERARDO RUIZ TOLEDO, EN LO SUCESIVO “LA PARTE VENDEDORA”; **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE PLANTA ALTA: 40.25 M2; SUPERFICIE PLANTA BAJA: 40.25 M2; SUPERFICIE TOTAL: 80.50 M2; NORTE: 7.05 MTS PATIO INTERIOR; SUR EN: 8.05 MTS CASA MARCADA CON EL No. 145-A; OESTE: 5.00 MTS PATIO INTERIOR; ESTE: 5.00 MTS PATIO ESTACIONAMIENTO. EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1933.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 256 BIS, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 1525/2023.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE "ERE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 1, MANZANA 19. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.00 M CON LOTE 11.
AL SUR: 10.00 M CON CALLE F. DIAZ DE L.
AL ORIENTE: 29.54 M CON LOTE 2.
AL PONIENTE: 29.54 M CON D. A. SIQUEIROS.
SUPERFICIE DE: 295.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1939.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El Poder de Servir!, una leyenda, que dice: Consejería Jurídica, Ifrem.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL **C. MARLON RODRIGUEZ AVILA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NUMERO DE FOLIADOR **6533**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 693 DEL VOLUMEN 492 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2001, CORRESPONDIENTE AL OFICIO GIRADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ALONSO OCAMPO GARCIA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2000 Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DICTADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 58/99 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION PROMOVIDO POR VENTURA ADELA AVILA LOPEZ EN CONTRA DE CICLOMEROS S.A. EN DONDE SE DECLARA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION Y POR ENDE EL PROMOVENTE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE ALUDIDO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCION SEGUNDA DEL TERRENO PROPIEDAD PARTICULAR DE CALIDAD RUSTICA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES AL NORTE EN TREINTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE AURORA ALVA VIUDA DE R. DEL DARRIO RUBEN ALVA PLIEGO, DANIEL ALVA PLIEGO, TRINIDAD ALVA PLIEGO Y MERCEDES ALVA BEDOLLA ANTES HOY INDUSTRIA MEXICANA DE TAMBORES S.A., AL SUR: EN LINEA DIAGONAL DE TREINTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y UN METROS Y COLINDA CON CARRETERA DE TEOLOYUCAN A ZUMPANGO ANTES HOY AVENIDA FERROCARRIL AL ORIENTE EN CIENTO TRES METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDANDO CON LA FRACCION PRIMERA PROPIEDAD DE JORMAC S.A. DE C.V., AL PONIENTE EN CIENTO VEINTIUN METROS Y COLINDA CON LA FRACCION TERCERA PROPIEDAD DE VENTURA ADELA AVILA LOPEZ. SUPERFICIE TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS.

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1950.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 110/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL C. GONZALO LUGO SANTILLAN, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESO ANTE ESTA OFICINA REGISTRAL LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1016, DEL VOLUMEN 281, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 57, CALLE CHALCO, DE LA SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE ATIZAPAN", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 13; AL SUROESTE: EN 17.15 METROS Y LINDA CON LOTE 12; AL SURESTE: EN 7.00 METROS CON CALLE CHALCO; AL NORESTE: EN 17.15 METROS CON LOTE 16. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1951.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El Poder de Servir!, una leyenda, que dice: Consejería Jurídica.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 204 y 205, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 1637/2023.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE “ERE”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 10 Y 11, MANZANA 1, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 24.36 M CON LOTE 11. AL SUR: 24.32 M CON LOTE 9. AL ORIENTE: 7.00 M CON JOAQUIN A. MORA. AL PONIENTE: 7.00 M CON PROP. PRIVADA. SUPERFICIE DE: 170.38 M2. LOTE 10	AL NORTE: 24.39 M CON LOTE 12. AL SUR: 24.36 M CON LOTE 10. AL ORIENTE: 7.00 M CON JOAQUIN A. MORA. AL PONIENTE: 7.00 M CON PROP. PRIVADA. SUPERFICIE DE: 170.38 M2. LOTE 11
--	---

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1940.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE JULIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003853**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 825, VOLUMEN 269, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1991**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NÚMERO 9103569-1 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1991, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) COMPRAVENTA. ---B) OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CALIDAD DE VENDEDOR Y ACREEDOR, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", Y DE OTRA EN SU CALIDAD DE ADQUIRIENTE Y DEUDOR, LA SEÑORA **SANCHEZ GAVITO MARIA DEL ROSARIO** EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE **JOSE OCOTLAN FLORES FLORES**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE MENCIONAN. **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: 69.140 M2 (SUPERFICIE DE P.B.=39.53 M2 Y SUPERFICIE DE P.A.=29.61 M2; PLANTA BAJA: AL NOROESTE: EN 9.40 M CON LAS VIVIENDAS NUM. 20 LOTE 12B; AL SURESTE: EN 9.40 M CON LA VIVIENDA NUM. 22 DEL LOTE 12B; AL SUROESTE: EN 4.70 M CON AREA COMUN A LA UNIDAD CONDOMINAL DEL LOTE 12B; AL NORESTE: EN 4.70 M CON LA VIVIENDA NUM. 38 DE LA UNIDAD CONDOMINAL DEL LOTE 13; ARRIBA CON LOSA DE ENTREPISO (PLANTA ALTA); ABAJO: CON TERRENO; PLANTA ALTA: AL NOROESTE: EN 6.30 M CON LA VIVIENDA NUM. 20 DEL LOTE 12B; AL SURESTE: EN 6.30 M CON LA VIVIENDA NUM. 22 DEL LOTE 12B; AL SUROESTE: EN 4.70 M CON VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL DEL LOTE 12B; AL NORESTE: EN 3.20 M CON VACIO A LA LOSA DE ENTREPISO Y EN 1.50 CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO DE LA PROPIA VIVIENDA; ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO: CON PLANTA BAJA. EN ACUERDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

640-A1.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FRANCISCO ALEX CAMPOS CRUZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 51 Volumen 817 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de Octubre de 1987, mediante folio de presentación No. 1491/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 85,000 DEL LIBRO 2,029 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1987, ANTE EL LICENCIADO HOMERO DIAZ RODRIGUEZ NOOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL MISMO DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO GRACIANO CONTRERAS SAAVEDRA EN LA QUE CONSTA LA DONACION PURA, SIMPLE E IRREVOCABLE QUE OTORGA EL SEÑOR JORGE MANUEL DELGADO GOMEZ LLATA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JOSEFINA VILLEGAS TORRES DE DELGADO EN FAVOR DE LA SEÑORA GEORGINA NATALIA DELGADO VILLEGAS Y SEÑORITA MARIA GUADALUPE DELGADO VILLEGAS. LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 11 DE LA CALLE DE ALMOLOYA Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO 7 DE LA MANZANA 65 DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.75 MTS. CON AVENIDA ALTAVILLA;

AL SUR: EN 15.75 MTS. CON LOTE 6;

AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 14; Y

AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE ALMOLOYA.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

641-A1.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ROBERTO MONROY MARTÍNEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **004216**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 456, VOLUMEN 514, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2002**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN OTORGADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL M. EN D. ISMAEL VELASCO GONZÁLEZ, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2002, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: VISTOS PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE No. 67/04/02 INICIADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR **ROBERTO MONROY MARTÍNEZ**; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR", UBICADO EN EL BARRIO DE TLATILCO MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.20 MTS CON CAMINO PUBLICO; AL SUR: 17.60 MTS CON ISMAEL MONROY; AL ORIENTE: 19.16 MTS CON ISAURO MONROY; AL PONIENTE: 18.10 MTS CON CAMINO PUBLICO. EN ACUERDO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

650-A1.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 párrafo quinto, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 bis párrafo cuarto, 86 bis párrafo primero y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 fracción XII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones III, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, 7, 9 fracciones VI y VIII, 10 párrafo tercero, 50 fracción IV, 79, 95 fracción I, 115, 122, 123, 188 fracción V, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; numeral primero fracción IV del Acuerdo 02/2019, por el que se modifica el Acuerdo 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha 26 de marzo del 2019.

En términos del artículo 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, dictó sentencia definitiva, en la que se determinó la responsabilidad del servidor público por no haber presentado en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 fracción XI de la ley de la materia, se procede a notificar la sentencia definitiva al siguiente servidor público:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO/CARGO	FALTA ADMINISTRATIVA	DETERMINACIÓN
OIC/FGJEM/PRA/085/2023	ÁLVARO FRANCISCO MONTAÑO OCHOA	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, DURANTE EL MES DE MAYO	EL NOMBRAMIENTO QUEDÓ SIN EFECTOS

Asimismo, y tomando en consideración que las notificaciones podrán ser personales, electrónicas o por estrados de la Autoridad Resolutora y ante la imposibilidad de publicar toda la sentencia definitiva en razón del volumen, se hace de conocimiento que a partir de la publicación de este edicto, la notificación de la sentencia se corre a partir de este edicto en los ESTRADOS de la Autoridad Resolutora, ubicados en área abierta de las instalaciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sentencia de la que puede disponer en su totalidad.

Por otro lado, se requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, se apercibe de que en caso de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de los **ESTRADOS** de esta Autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se le hace de conocimiento que cuentan con el plazo de quince días para impugnar la resolución.

ATENTAMENTE

MTRA. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI.- TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- (RÚBRICA).

2028.- 2, 3 y 4 octubre.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V.

**INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICARPA, S.A. DE C.V. PRIMERA
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 182, 183, 186, 187, 189, 190, 191, 192 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y su modificación realizada en el punto IV del orden del día de la asamblea de fecha 29 de noviembre del año 2011, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, **SE CONVOCA** en primera convocatoria a los señores Accionistas de Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria **QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 13:00 P.M. DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2023**, en el domicilio ubicado en Calle Jacarandas número 20, Barrio Tixpada, colonia Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Asistencia, verificación del Quórum Legal e Instalación de la Asamblea; resoluciones al respecto.
- II.** Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea, así como escrutadores de la misma; resoluciones al respecto.
- III.** Presentación de invitados especiales.
- IV.** Aumento de capital en su parte variable para documentar el valor de la aportación de activos inmobiliarios que será distribuida entre todos los accionistas de la sociedad.
- V.** Propuesta de negocio a la Asamblea.
- VI.** Participación de los accionistas asistentes que quisieron opinar con relación al punto inmediato anterior.
- VII.** Toma de acuerdos de la propuesta de negocio expuesta en el punto **V** del Orden del Día y autorización al Consejo de Administración para que suscriban los documentos que correspondan y ejecuten todos los actos que sean necesarios para ello.
- VIII.** Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea; resoluciones al respecto.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para celebrarse en primera convocatoria, se llevará a cabo en segunda convocatoria a la misma hora y lugar del día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo Cuadragésimo Tercero de los Estatutos Sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, quienes podrán ser o no ser accionistas de la Sociedad, y la representación deberá conferirse mediante carta poder ratificada ante Notario Público o por Poder otorgado en Escritura Pública.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICARPA, S.A. DE C.V.”.

A T E N T A M E N T E.- Urbano Reyes Ramírez.- Presidente.- Rogelio Edgardo García Gutiérrez.- Secretario.- Juana Germán Silva.- Tesorera.- Rúbricas.

678-A1.- 3 octubre.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V.

**INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICARPA, S.A. DE C.V. PRIMERA
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190, 191, 192 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y su modificación realizada en el punto IV del orden del día de la asamblea de fecha 29 de noviembre del año 2011, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, **SE CONVOCA** en primera convocatoria a los señores Accionistas de Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas **QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 8:30 A.M. DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2023**, en el domicilio ubicado en Calle Jacarandas número 20, Barrio Tixpada, colonia Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Asistencia, verificación del Quórum Legal e Instalación de la Asamblea; resoluciones al respecto.
- II.** Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea, así como escrutadores de la misma; resoluciones al respecto.
- III.** Modificación de los estatutos sociales de la empresa, para incluir equitativamente derechos de protección para accionistas mayoritarios y minoritarios respecto de su participación en negocios de la Sociedad: "Derecho de arrastre y Derecho de acompañamiento".
- IV.** Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea; resoluciones al respecto.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para celebrarse en primera convocatoria, se llevará a cabo en segunda convocatoria a la misma hora y lugar del día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo Cuadragésimo Tercero de los Estatutos Sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, quienes podrán ser o no ser accionistas de la Sociedad, y la representación deberá conferirse mediante carta poder ratificada ante Notario Público o por Poder otorgado en Escritura Pública.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICARPA, S.A. DE C.V.".

A T E N T A M E N T E.- Urbano Reyes Ramírez.- Presidente.- Rogelio Edgardo García Gutiérrez.- Secretario.- Juana Germán Silva.- Tesorera.- Rúbricas.

679-A1.- 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

**Propietario y/o Representante Legal de Red de Transportes Sociedad Anónima de Capital Variable.
En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 301/2023.**

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Administrativo número 301/2023, promovido por **BERENICE ABIGAIL RODRÍGUEZ JUÁREZ**, en contra del **REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, se llama a Juicio al **PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE RED DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, contestación de demanda, y demás constancias que integran el juicio de referencia, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 301/2023, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: **<https://chime.aws/8711196231>; Meeting ID: 8711196231** en el entendido que, de ser su deseo ingresar a la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad acceder a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tal efecto, en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrá acceder a través de la siguiente liga: **<https://enlinea.trijaem.gob.mx/>** y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de “mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “solicitar notificación electrónica”, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCI**BE que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.-RÚBRICA.

2058.- 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA DEL CARMEN HERRERA LEYVA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 703 Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de Octubre de 1973, mediante folio de presentación No. 1470/2023.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 28,447, DEL VOLUMEN DCXXVII DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1973, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 36 DEL DISTRITO FEDERAL CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “FRACCIONAMIENTO AZTECA”, SOCIEDAD ANONIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LLAMARA LA VENDEDORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN Y POR LA OTRA EL SEÑOR ARMANDO HERNANDEZ GONZALEZ. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 19 DE LA MANZANA 438 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. LINDA CON LOTE 18.

AL SUR: 17.50 MTS. LINDA CON LOTE 20.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 62.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LA CALLE ZACATEPETL.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

77-B1.-3, 6 y 11 octubre.